MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C. septiembre de 2026

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-023-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN INDUSTRIAL INCLUYENDO SISTEMAS PERIFÉRICOS (DUCTERIA, MOTORES ELÉCTRICOS, BLOWER Y TABLEROS DE CONTROL ELÉCTRICO) CON REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA TODAS LAS ÁREAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

PAA2026-UCLB-INV-001

Dependencia solicitante: Subdirección Administrativa, Unidad de Apoyo Logístico, Área de Equipo Biomédico e Industrial, mediante Oficio N° I-00165-202610133-HMC Id: 475655 de fecha 13-04-2026.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central, establecimiento público de carácter nacional adscrito al Sector Defensa, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa según la Ley 352 de 1997, tiene como misión principal la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. En este marco, desarrolla actividades de docencia e investigación científica orientadas a mejorar la atención de su población usuaria, bajo estándares de calidad, seguridad y eficiencia.

Por lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, se adelanta el presente proceso de selección para asegurar el acceso oportuno y equitativo a los servicios de salud, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2 de la ley en mención, el cual enuncia lo siguiente:

"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."

Ahora bien, el Decreto 4780 de fecha 19 de diciembre de 2008 *"Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones"*, la Entidad tiene dentro de su organización, la Subdirección Administrativa, la cual tiene dentro de sus funciones, de acuerdo con el artículo 21, las siguientes:

> ***"ARTÍCULO 21. Subdirección Administrativa.*** *Son funciones de la Subdirección Administrativa, las siguientes:*
>
> 1. *Asesorar al Director General en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración del talento humano, las compras y licitaciones, los almacenes, y los recursos físicos e informáticos del Hospital Militar Central.*

2. ***Dirigir y coordinar las Unidades de Talento Humano, Apoyo Logístico, Compras, Licitaciones y Bienes Activos e Informática, garantizando el apoyo necesario para la adecuada administración del Hospital Militar Central.***

3. *Desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos de*

4. *la Subdirección Administrativa con el fin de coordinar estudios, diagnósticos y evaluaciones, buscando mejorar las condiciones laborales y ocupacionales de los servidores públicos, así como proyectar las normas y reglamentos tendientes a la adecuada administración del recurso humano y físico en la entidad.*

5. *Administrar la planta de personal del Hospital Militar Central y recomendar programas de distribución o redistribución de los cargos y de ubicación de personal, de acuerdo con las necesidades del servicio.*

6. *Dirigir y coordinar lo requerido para el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los equipos del Hospital Militar Central.*

7. *Dirigir los procesos y actividades requeridas para la prestación de servicios generales en el Hospital Militar Central.*

8. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia"*

Así las cosas, de conformidad con la Resolución Nº 1297 de fecha 10 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones"*, la Entidad tiene dentro de su organización el Área de Equipo Biomédico e Industrial, el cual tiene dentro de sus funciones:

Artículo 63. Equipo Biomédico e Industrial. *Son funciones del Área de Equipo Biomédico e Industrial, de la Unidad de Apoyo Logístico las siguientes:*

1. *Elaborar y ejecutar de manera oportuna el plan de mantenimiento preventivo y correctivo y el control metrológico del equipo biomédico e industrial, según corresponda, y presentar los informes respectivos.*
2. *Elaborar y mantener actualizado el inventario y las hojas de vida del equipo biomédico e industrial.*
3. ***Generar, administrar, controlar y evaluar la política de renovación tecnológica a través del desarrollo de programas, proyectos y actividades propias del ciclo de la tecnología biomédica de la institución.***
4. *Asegurar y administrar la documentación, hojas de vida de los equipos que garantice el control y trazabilidad del ciclo tecnológico de los equipos biomédicos de la institución y los que por alguna modalidad son de utilidad en la misma.*
5. *Elaborar y ejecutar de manera oportuna el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos industriales y presentar los informes respectivos.*
6. *Mantener, operar y asegurar el funcionamiento de las calderas y la central de gases generando la energía necesaria a los equipos y/o elementos de las distintas áreas y el suministro de gases comprimidos medicinales.*
7. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Así mismo, el Hospital Militar Central en los últimos años se ha visto en la necesidad de adquirir nueva tecnología para cumplir los requerimientos de soporte vital, diagnóstico y tratamiento de patologías latentes en pacientes de mediana y alta complejidad. Fortaleciendo la capacidad tecnológica instalada con el fin de cumplir el objetivo misional de prestar servicios de salud con altos estándares de calidad y seguridad mediante procesos de mejora, optimización y actualización de tecnología entre otros.

Por este motivo, el Hospital Militar Central se caracteriza por la atención humana y segura. Por lo anterior, es de vital importancia para la institución contar con dotación de APOYO INDUSTRIAL HOSPITALARIO, que permita tener la tecnología necesaria para realizar los diagnósticos y tratamientos de las diferentes especialidades de la institución, generando experiencias adecuadas y seguridad en la atención, tanto a los pacientes como a sus familiares. Y es así, que se requiere realizar la adquisición de equipos de refrigeración para brindar confort al personal que labora en las diferentes áreas asistenciales y operativas como lo son las salas de cirugías las cuales tienen como necesidad urgente la puesta en servicio del sistema de extracción ya que no se cuenta con dicho sistema para la recirculación del aire en dichos compartimentos.

Por lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades que existen por parte del Hospital Militar Central en brindar las condiciones ambientales dentro de las instalaciones, requiere con urgencia la adquisición de equipos industriales para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, dando cumplimiento a la normativa vigente y dar cumplimiento a las dos principales causales de adquisición de tecnología en la institución: 1. La adquisición de equipos faltantes, requeridos para cumplir con el estándar de dotación de la Resolución 3100 del 2019 y 2. Los equipos que requieren renovación, por el deterioro de sus condiciones técnicas de funcionamiento o su obsolescencia tecnológica que limita su capacidad de diagnóstico y las prestaciones requeridas para la realización de exámenes que exigen las diferentes especialidades para la óptima prestación de servicios en salud.

Dentro de la política del mejoramiento continuo, se ha buscado mejorar la calidad de los equipos adquiridos, evaluando la pertinencia tecnológica según la evaluación costo- beneficio que estos ofrecen a la institución y la actualización continua de las especificaciones mínimas según el avance tecnológico. Esto con el fin de mejorar la calidad de las áreas donde se requieren estos equipos para la mejora de la prestación de los servicios que hacen parte de la institución.

Adicionalmente, el Hospital Militar Central, no cuenta con un sistema de extracción en funcionamiento ya que por falta y obsolescencia de muchos componentes internos y desgaste en ducterias y campanas extractoras, el sistema está totalmente fuera de servicio y requiere cambio total. Esto es una instalación diseñada para aspirar, capturar y expulsar elementos nocivos (humos, gases, polvos, vapores o calor) o para renovar el aire viciado de un espacio, su objetivo principal es mantener ambientes seguros, higiénicos y saludables. Se requiere un sistema de extracción tipo hongo ya que es el adecuado para las entidades hospitalarias, esto garantiza la renovación constante del aire, evita la acumulación de bacterias y reduce la propagación de virus gracias a su diseño de descarga vertical. Además, son equipos robustos, silenciosos y resistentes a la intemperie óptima para los servicios los cuales lo requieren, los equipos de extracción que se encuentran instalados en la infraestructura de las diferentes terrazas del hospital no cuentan con ningún tipo de certificado de obsolescencia ya que este sistema no cuenta con placa de activos fijos, es decir los equipos que fueron instalado no se les realizó levantamiento para la realización de mantenimientos preventivos y correctivos de los mismo por tal motivo no se puede emitir ningún tipo de concepto al sistema ya que no existen para el hospital.

Este sistema será instalado en las diferentes terrazas del HOMIL (terraza piso 5, terraza piso 2 y terraza consulta externa), ya que es donde se encuentra el sistema de ducteria, esto ayuda a realizar un trabajo óptimo y oportuno; esa ducteria llega directamente a los servicios donde tenemos falencias con el sistema (salas de cirugías piso 2, salas de cirugía piso 4 y UCI). La necesidad no se venía supliendo por el estado actual del sistema de extracción el cual es deplorable. La compra se realiza en la presente vigencia en pro de la mejora permanente de la institución. Se demanda una nueva compra ya que el sistema actual se encuentra obsoleto y deteriorado, cuenta con muchas piezas inexistentes para la puesta en servicio.

Las razones principales de su importancia son las siguientes:

1. Control de infecciones

Un buen sistema de extracción ayuda a:

- Eliminar partículas contaminantes del aire como bacterias, virus y hongos.
- Mantener presiones negativas en áreas donde se tratan pacientes con enfermedades infecciosas, evitando que los patógenos salgan hacia pasillos o espacios limpios.
- Reducir el riesgo de infecciones intrahospitalarias, uno de los principales problemas de salud pública.

2. Manejo de olores y sustancias químicas
En hospital se utilizan:

- Desinfectantes fuertes
- Gases anestésicos
- Sustancias químicas en laboratorios
- Medicamentos citotóxicos

3. Seguridad en quirófanos y laboratorios
En espacios críticos se requiere:

- Flujo de aire controlado
- Renovación constante del aire
- Eliminación de partículas para evitar contaminación en procedimientos quirúrgicos

Un mal sistema de extracción puede incrementar el riesgo de infecciones quirúrgicas o fallos en cultivos y pruebas de laboratorio.

4. Confort y bienestar de pacientes y personal
La ventilación adecuada:

- Mejora la sensación térmica y la calidad del aire.
- Reduce dolores de cabeza, irritación ocular y fatiga provocados por aire viciado
- Aumenta el rendimiento del personal médico.

5. Cumplimiento de normas y acreditaciones
Los hospitales deben cumplir con normativas nacionales e internacionales como:

- Normas de seguridad ocupacional
- Requisitos de habilitación hospitalaria
- Estándar internacional (ASHRE, OMS, CDC)

6. Evacuación de emergencias
En caso de incendio:

- Los extractores ayudan a evacuar el humo y gases tóxicos.
- Facilitan rutas de evacuación seguras
- Permiten el acceso del personal de rescate

En resumen, el sistema de extracción en un hospital es vital porque protege la vida, evita contagios, garantiza seguridad en procedimientos médicos y cumple con un rol esencial en operación segura y eficiente del centro hospitalario.

Nota: Los sistemas de extracción, ventilación y climatización (HVAC) instalados en la infraestructura física de las salas de cirugía y UCIs no requieren Registro Sanitario del INVIMA. Esto se debe a que son considerados elementos de infraestructura hospitalaria

(redes y acabados fijos) y no dispositivos o equipos biomédicos móviles de extracción de fluidos corporales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**"ADQUISICIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN INDUSTRIAL INCLUYENDO SISTEMAS PERIFÉRICOS (DUCTERIA, MOTORES ELÉCTRICOS, BLOWER Y TABLEROS DE CONTROL ELÉCTRICO) CON REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA TODAS LAS ÁREAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**
MODALIDAD DE SELECCIÒN	Teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la naturaleza del mismo se debe adelantar el proceso bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, sustentado en el numeral b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
NATURALEZA DEL CONTRATO	COMPRAVENTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el **15 DE NOVIEMBRE DE 2026**.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($346.025.551,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE,** en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes. El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: ● Retefuente ● ReteICA ● ReteIVA Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° **182626** de fecha 27 de mayo de 2026; Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 ADQUIS. 1505-0100-6-201098-1505024-02 ADQIS. BYS-INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ, Recurso 21 CSF, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000,00),** expedido por el área de presupuesto.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del **Área de Equipo Biomédico e Industrial** designado por el subdirector Administrativo del Hospital Militar Central; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49-02 en la Ciudad de Bogotá, D.C.
FORMA DE ADJUDICAR	La adjudicación se realizará por el valor de la oferta.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **UN PAGO ÚNICO** previo informe de supervisión, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. a. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. b. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. c. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: **#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;** facturacionsiif@homil.gov.co **#$** d. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito

	Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. e. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). f. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato; **#$15-19-00;Contrato<u>XXX/20XX</u>;facturacionsiif@homil.gov.co#$.** **Nota importante**: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. g. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. 4. Comprobante de ingreso de los insumos a la farmacia tecnologías de la salud del hospital militar central. 5. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II. 6. Los proveedores deberán presentar dentro de los siguientes tres (3) días hábiles la factura electrónica, una vez se suministre o se realice la entrega de los bienes y/o servicios contratados por el Hospital Militar Central.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
41104800	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción
40101600	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Circulación del aire y piezas y accesorios
41112400	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medida y control de la presión
81101600	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería mecánica

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES ADICIONALES		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**EXTRACTORES TIPO HONGO**	1. Adquisición de 17 extractores tipo hongo de diferentes tamaños (grandes, medianos y pequeños que oscilan entre 16" a 36"). 1.1 Verificación y adquisición de motores eléctricos trifásicos o monofásicos para el funcionamiento de los extractos con voltaje 110V o 220V, 60HZ, 1HP, 2HP o la potencia requerida para el funcionamiento acuerdo la necesidad del equipo. 1.2 Adquisición de correas, poleas y ejes para el funcionamiento óptimo de los equipos acuerdo el tamaño de los extractores. 1.3 Limpieza interna y externa de los extractores 1.4 Verificación, prueba y puesta en servicio de los equipos cada vez finalizado el trabajo en los mismos. 1.5 Verificación, mantenimiento (cambio de cableado, breaker, guarda motores, pulsadores, etc.) del sistema eléctrico de alimentación desde el tablero hasta la ubicación del equipo acuerdo norma RETIE. 1.6 Los demás accesorios los cuales son vitales para las instalaciones de estos equipos (cables eléctrico del calibre establecido, poleas, correas, soportes) y demás elementos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los extractores es responsabilidad del contratista. El personal técnico debe realizar una visita previa de campo para verificar cuales son los repuestos que se deben proporcionar para poner en servicio los extractores.	UNIDAD	17
2	**EXTRACTORES DE PARED**	1 Adquisición de 04 extractores de pared con diámetro de 36 pulgadas, material metálico, potencia 3.4 HP, voltaje 220-240V.	UNIDAD	4

ÍTEM	ESPECIFICACIONES ADICIONALES		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		1.1 Instalación de los equipos en las áreas indicada por el supervisor de contrato acuerdo necesidades del hospital. 1.3 Los accesorios los cuales son vitales para las instalaciones de estos equipos (cables eléctrico del calibre establecido, breaker, protecciones) y demás elementos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los extractores es responsabilidad del contratista. El personal técnico debe realizar una visita previa de campo para verificar cuales son los repuestos que se deben proporcionar para poner en servicio los extractores. Cabe resaltar que se necesitan realizar aperturas en ventanas para la instalaciones de los equipos por tal motivo es importante la visita.		

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
3. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
4. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
5. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
6. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
7. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
9. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
10. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
11. Cumplir y estar al día con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos indicados en la normatividad vigente.
12. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
13. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica,

administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

15. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones

16. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

17. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.

18. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.

19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.

20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.

22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.

23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.

24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co

25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad

26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.

27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.

29. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

30. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.

31. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento

que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.

32. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.

33. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

34. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.

35. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.

36. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.

37. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

38. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.

39. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

40. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

41. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

42. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

43. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la etapa precontractual que fueron objeto de evaluación para la habilitación del oferente y adjudicación del presente proceso.

2. Dar cumplimiento al soporte técnico de garantía post venta (mantenimiento preventivo, calibración y correctivos que apliquen según las condiciones de la garantía postventa) asegurando las frecuencias de soporte recomendadas por el fabricante, la disponibilidad de repuestos y demás compromisos relacionados en la documentación técnica habilitante y el contenido de la hoja de vida del equipo. 3.

3. Tener en cuenta los diferentes acompañamientos ante los entes de control durante el periodo de tiempo que se requiera para la certificación de los equipos y su puesta en marcha con todas las condiciones requeridas por la normativa vigente.

4. Entregar, instalar y poner en marcha la totalidad de los equipos adjudicados, entregando los respectivos soportes de instalación con el visto bueno del servicio, lo anterior con el fin de poder emitir el visto bueno de recibo a satisfacción para pago.

5. Entregar los equipos adjudicados dentro del plazo de ejecución sin exceder la entrega física a una fecha posterior de los 90 días autorizados para la realización del trámite de importación de los equipos contados a partir de la adjudicación del proceso.

6. Entregar el cronograma de importación con fechas y tiempos estimados de trámite; anexando los soportes de pedido, respuesta de fábrica y de transportadoras. Con el fin de realizar la trazabilidad de la entrega de los bienes a la institución.

7. El contratista deberá realizar una visita técnica previa a la iniciación del contrato para verificar el estado actual del sistema de extracción y así mismo realizar toma de medidas y necesidades de repuestos por cada equipo.

8. Entregar de forma obligatoria en medio físico y digital la documentación técnica de hoja de vida relacionada en la "Carta de compromiso de entrega de documentación contractual", la cual es requerida para el cumplimiento del estándar de dotación establecido en la resolución 3100 del 2019. Entregando la totalidad de la documentación con cinco (5) o más días de antelación a la entrega del equipo para agilizar el ingreso de los bienes a la institución, así:

0. Documentación Técnica Etapa Contractual.

En caso de resultar adjudicatario del presente proceso de licitación, el contratista deberá entregar copia de la siguiente Documentación Técnica Habilitante de la Etapa Precontractual anexa en la Hoja de vida, según las notas establecidas en cada numeral, así:

No.	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
1	Listado general Oferta	Hoja vida física y Digital
2	Manuales de instalación, operación y mantenimiento	Hoja de vida digital, Archivo y consulta
3	Ficha técnica del equipo	Hoja vida física y Digital
4	Carta de fabricante autorizando oferente para comercialización	Hoja vida física y Digital
5	Certificado de garantía técnica y servicio Post-venta	Hoja vida física y Digital
6	Carta compromiso equipos nuevos	Hoja vida física y Digital
7	Hoja de vida recurso humano mantenimiento	Hoja de vida digital, Archivo y consulta

Suministrar y certificar el suministro y disponibilidad de todos los repuestos/componentes originales de fabricante, nuevos, no re manufacturados o repotenciados que requiera el/los equipos ofertados en territorio colombiano, por un tiempo mínimo de 05 años calendario, contados a partir de la culminación de la garantía de los equipos, manteniendo un inventario representativo de las partes y piezas de rápido movimiento para garantizar el suministro oportuno. Lo anterior, para dar cumplimiento al Numeral c del ARTÍCULO 24 DEL DECRETO 4725 de 2005

a. En caso de incumplir este requisito, el oferente adjudicatario debe cambiar el componente o el equipo médico por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características técnicas que cubra el tiempo exigido de disponibilidad de los repuestos y sin costo alguno para la institución.
b. Se debe anexar el listado de repuestos con su vida útil y tiempos de recambio según lo estipulado en el manual del fabricante

Igualmente, adicional a lo anterior, debe anexar en físico y digital la documentación adicional exigida por la secretaría de salud para el cumplimiento del estándar de dotación, así:

Tabla 4. Listado de repuestos con vida útil y tiempo de recambio según fabricante.

REPUESTO	TIEMPO DE VIDA ÚTIL/ TIEMPO DE RECAMBIO	MANUAL DE CONSULTA Y PÁGINA

a. Formato Hoja de Vida de Equipo.

El contratista deberá presentar y entregar la hoja de vida del equipo con el formato de hoja de vida estipulado por el Hospital Militar Central y la documentación técnica habilitante organizada según la lista de verificación. Se debe presentar en una carpeta física y digital (USB). LA HOJA DE VIDA Y LA DOCUMENTACIÓN SE DEBE ENTREGAR EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO AL ÁREA DE HOJAS DE VIDA DE EQUIPO BIOMÉDICO.

b. Cronograma De Mantenimiento Preventivo.

El día de la entrega del equipo, el contratista debe entregar cronograma donde se evidencie la cantidad total de visitas y la programación de mantenimiento que se realizará durante la vigencia de la garantía desde la instalación del equipo; asegurando que esta corresponda con la frecuencia de mantenimiento preventivo recomendada por el fabricante según lo relacionado en el "numeral e del certificado de garantía técnica".

Lo anterior, se realizará teniendo en cuenta los compromisos del técnica para dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, las recomendaciones del fabricante y el ARTÍCULO 55 DEL DECRETO 4725 donde se establece: "La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil".

c. Certificado de requiere o no requiere calibración

Para aplicar las normas vigentes en lo referente a calibración en el ámbito sanitario y control metrológico legal de equipos biomédicos, si el equipo biomédico ofertado es considerado un instrumento de medición (para medir, pesar o contar) o tiene subsistemas considerados instrumentos de medición y cumple los lineamientos de la sección 14 del Decreto 1595 de 2015 en lo referente al control metrológico legal, el contratista deberá aportar certificado emitido donde indique que el equipo SI REQUIERE calibración, en el caso contrario deberá entregar certificado emitido donde indique que NO REQUIERE calibración emitido por fabricante y/o contratistas justificando adecuadamente las razones, siempre dando cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 55 DEL DECRETO 4725.

NOTA: Si el equipo requiere calibración al ingreso del equipo a la institución debe presentar el certificado original de pruebas y metrología emitidos por el fabricante, donde se especifique la frecuencia los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Este certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia. Teniendo en cuenta que es un equipo nuevo se debe anexar el certificado que indique la periodicidad de la calibración y a partir de cuánto tiempo se debe empezar a realizar.

d. Cronograma De Calibración (Cuando aplique)

El día de la entrega del equipo, el contratista debe entregar cronograma donde se evidencie la cantidad total de visitas y la programación de verificación metrológica (calibraciones) que se realizará durante la vigencia de la garantía desde la instalación del equipo; asegurando que este corresponda con la frecuencia de calibración y/o verificación de parámetros recomendada por el fabricante según lo relacionado en el "numeral e del certificado de garantía técnica".

Lo anterior, se realizará teniendo en cuenta los compromisos del técnica para dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, las recomendaciones del fabricante y el ARTÍCULO 55 DEL DECRETO 4725 donde se establece: "La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil".

e. Protocolo de Mantenimiento Preventivo y Metrología con Lista de Verificación

El contratista entregará el protocolo donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento y metrológicos que se le realizarán al equipo médico durante el tiempo de garantía.

Para el mantenimiento preventivo debe contener las actividades particulares y procedimientos de mantenimiento preventivo de primer, segundo y tercer escalón, pruebas diagnósticas y los

cuidados del operador del equipo para mantener el buen estado del mismo. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.

Igualmente, se deben incluir los parámetros, procedimientos y requerimientos metrológicos del bien ofertado (Calibración y/o verificación de parámetros) que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Eso incluye datos relevantes de medición que permiten determinar que el equipo funciona dentro de los intervalos aceptables, tales como rangos de medición, resolución, etc. Según lo descrito en los "numerales J y K del ARTÍCULO 55 DEL DECRETO 4725 DE 2005".

"j) La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil; k) Los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.)"

Junto con el protocolo las actividades de mantenimiento preventivo se deben resumir en una lista de chequeo, la cual debe ser elaborada según el protocolo de mantenimiento del fabricante.

f. Certificado de Importación.

El contratista deberá sustentar el origen del bien ofertado presentando el Certificado de producto nacional y/o Declaración de Importación de la DIAN, según aplique. En dicho certificado deberá reflejarse el número de serie del bien en cuestión y la destinación del bien (Hospital Militar Central). Este no debe ser alterado por contarse como un documento público y legal ante entes de control; No debe tener información faltante ni tachones. El incumplimiento de este requerimiento es causal de rechazo del bien toda vez que no se daría cumplimiento al DECRETO 4725 DE 2005.

NOTA 1: "LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO" importados para el proceso, se enmarcan en la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 2. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa directamente o a través de un tercero que obre en representación de éste (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato; (...) asumiendo todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados del proceso de nacionalización hasta la entrega de los elementos en el lugar y fecha establecida en el contrato (...) deberá ser quien trámite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

g. Protocolo limpieza y desinfección.

El contratista debe entregar protocolo de limpieza y desinfección del equipo para el control en la proliferación bacteriana, donde se evidencie frecuencia, métodos de desinfección permitidos (autoclavable), proceso, soluciones a emplear y demás equipos requeridos para el proceso. Se debe aclarar los químicos de limpieza autorizados para realizar este proceso y cuales no son recomendados por lo que pueden generar desgaste prematuro del equipo. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.

h. Guía de manejo rápido (plastificada).

Al momento de la entrega del equipo biomédico, se entregará una guía rápida de manejo con el respectivo mecanismo de seguridad para colocarla en el equipo. La guía debe contener en un resumen el paso a paso de operación del equipo, debe ser didáctica plastificada y debe permitirse ser instalada en el equipo en un área visible para el operario.

i. Certificado de la vida útil del equipo y disposición final.

El contratista debe anexar un certificado avalado por el fabricante donde se especifique la vida útil del equipo y cuál el adecuado procedimiento o marco regulatorio que determine la disposición final del bien.

j. Placa de acondicionamiento

El contratista deberá entregar cada equipo debidamente marcado con una placa o etiqueta de fábrica y de proveedor metálica grabada con impresión de difícil borrado, clara y legible. Debe ubicarse en un lugar visible, asegurada para que no pueda ser arrancada manualmente sin alterar las condiciones de funcionamiento del equipo. Rotulado debe cumplir con los lineamientos del decreto No. 4725 del 2005 y la Resolución 1405 del 2022, para la comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos/equipos médicos para uso humano, todas las normas técnicas NTC, normas internacionales, reglamentación técnica y boletines SILOG N°5A1 y SILOG N°5A2 referentes a la identificación y clasificación del producto. Luego de dar el aval de aceptación por parte del personal de la supervisión técnica/asistencial, el oferente tendrá 30 días calendario para instalar la placa de acondicionamiento.

NOTA 1: De requerirse se debe realizar marcado láser a los accesorios o componentes del equipo cuya inscripción será Hospital Militar Central- Número y año del contrato.

NOTA 2: El marcado debe soportar diferentes técnicas de limpieza o esterilización, no debe desprender ningún tipo de partícula, ni causar ningún daño o alteración funcional al componente. En caso de deterioro del marcado dentro del tiempo de garantía se debe volver a realizar sin ningún costo.

NOTA 3: Los equipos que por su tamaño no pueda instalarse la placa, la misma deberá estar instalada en el estuche de protección del equipo y/o dispositivo previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA 4: El tamaño de la placa no podrá exceder las siguientes dimensiones: 85 mm * 45 mm. Profundidad 2 mm.

- Nombre del equipo _____
- Nombre del fabricante _____
- Nombre del proveedor _____
- Marca _____
- Modelo _____
- Serie _____
- Año fabricación equipo _____
- Número Certificado de Importación _____
- Número Registro Sanitario INVIMA _____
- Número del contrato y año _____
- Clasificación del equipo según el riesgo _____
- Placa Inventario _____

k. Protocolo de Capacitación y/o entrenamiento, Actas de capacitación y prueba de conocimiento personal técnico biomédico y asistencial.

El contratista deberá desarrollar un plan de capacitación y/o entrenamiento para cada equipo dentro del grupo y/o grupos ofertados, el plan se desarrollará durante la instalación y puesta en marcha, la vigencia del servicio Post-venta, por cambio del operario durante la vigencia de la garantía y/o cuando el Oficial de Equipo Biomédico y/o supervisor de contrato establecido por el Hospital militar Central lo solicite (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

El plan de entrenamiento debe incluir lo siguiente:

Capacitación Técnica: El contratista proporcionará la capacitación certificada y entrenamiento técnico certificado para el Personal Biomédico del Ejército Nacional, EL CUAL DEBE SER CERTIFICADO POR EL FABRICANTE y/o PROVEEDOR AUTORIZADO DEL EQUIPO EN COLOMBIA. La capacitación comprenderá los siguientes aspectos:

- Operación y principios de funcionamiento del equipo.
- Solución de errores y/o fallas menores más frecuentes.
- Rutinas de mantenimiento, procedimientos de verificación y/o calibración, pruebas.
- Despiece del equipo (si aplica).
- Reentrenamiento si la actualización de software/ hardware genera cambios en la operación/mantenimiento del equipo.

La capacitación técnica que no se pueda realizar en sitio por la complejidad del equipo y/o servicio, se debe hacer en un lugar que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores y se debe realizar con un equipo de las mismas condiciones o superior al adquirido por la institución para la inducción sobre el funcionamiento y aclaración de componentes fundamentales que deben ser tenidos en cuenta para el soporte técnico primario a ser brindado por el personal del área de EQUIPO BIOMÉDICO. La capacitación de mantenimiento técnico debe ser impartida por profesionales de INGENIERÍA BIOMÉDICA o afín, con certificado por la casa matriz, el fabricante y/o el proveedor autorizado para tal fin.

Capacitación para el usuario: Las capacitaciones para el personal asistencial (operador del equipo médico) deben ser programadas con el oficial de Ingeniería Biomédica del Hospital Militar Central, previa información brindada por el supervisor de contrato y servicio asistencial al que sea asignado el bien. La capacitación comprenderá los siguientes aspectos:

- Operación y principios de funcionamiento del equipo.
- Solución de errores y/o fallas menores más frecuentes.
- Rutinas de limpieza y desinfección, pruebas de autodiagnóstico.
- Despiece del equipo (si aplica).
- Reentrenamiento si la actualización de software/ hardware genera cambios en la operación del equipo.
- Introducción sobre los consumibles y/o otros elementos a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento del equipo.

Para la capacitación al personal médico, asistencial y técnico, debe ser realizada por especialistas clínicos entrenados en las tecnologías ofertadas en especial cuando los equipos pertenezcan a los niveles de riesgo IIA, IIB y III. El proveedor debe suministrar los accesorios y consumibles que se requieran para el espacio de aprendizaje. Estos elementos son diferentes a los accesorios suministrados con el equipo.

NOTA 1: El contratista debe dar como mínimo una capacitación por año durante el periodo de la garantía. Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte e instalación estarán a cargo del contratista.

Se deben entregar los respectivos soportes de las capacitaciones realizadas según lo relacionado en el numeral K de la Carta de compromiso entrega de documentación. Las actas deben relacionar claramente la ubicación donde se realizó la capacitación, el contenido de la capacitación, los equipos tratados, y la información del personal capacitado (Nombre y apellido, No de Cedula, Teléfono, Firma). Se debe Anexar las respuestas de la prueba de conocimiento realizada para afianzar los conceptos expuestos.

I. Reportes instalación, puesta en marcha, mantenimiento y/o calibración

Durante la vigencia de la garantía el contratista debe garantizar los soportes documentales de cada uno de los bienes ofertados (certificados, reportes técnicos y/o informes) donde se evidencie la respectiva instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o calibración (cuando aplique). Igualmente, debe tener la disposición de suministrar está información a la institución en el evento de ser requerida en medio físico y magnético; garantizando que una vez se realice la actividad en sitio se entregaran los respectivos soportes a la unidad para que sean archivados en la hoja de vida del equipo.

El reporte técnico de mantenimiento/calibración entregado debe cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos e información:

- Incluir la denominación e información de identificación del equipo (Marca, modelo, No serie, No Inventario, ubicación)
- Describir la actividad de mantenimiento realizada (instalación, preventivo, correctivo) y/o calibración.
- Presentar formato membretado con la información del oferente, No de reporte, fecha de mantenimiento, actividades ejecutadas, técnico responsable del mantenimiento)
- Los Kits/ Repuestos/ componentes instalados deben ser relacionados aclarando frecuencia de cambio (Durante el tiempo de garantía estos son responsabilidad del oferente adjudicatario)
- Registrar cuando se identifique novedades de preinstalaciones, novedades de funcionamiento y pendientes que resulten de la visita.
- Firmas del personal implicado en la actividad con datos legibles de nombre, cedula y cargo, en lo posible con sello, para que el reporte sea aceptado. Deben firmar:
  - Técnico responsable del mantenimiento.
  - Jefe del servicio.
  - Director del Servicio
- No debe tener enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.
- El certificado de calibración y/o verificación de parámetros debe ser expedido directamente por el fabricante y/o una entidad autorizada en Colombia para realizar procedimientos de metrología. si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo (durante el tiempo de garantía la trazabilidad metrológica es responsabilidad del oferente adjudicatario).
- Se debe anexar certificado de calibración vigente de los equipos de patrones empleados durante la verificación metrológica del equipo.

En un periodo no mayor a 90 días de adjudicado el contrato, el contratista debe entregar al supervisor un informe relacionando el listado de equipos instalados y novedades de puesta en marcha, para realizar las coordinaciones pertinentes.

El reporte de instalación, no será contado como reporte de mantenimiento preventivo.

m. Soportes de ingreso/traslado equipo de activos fijos

Una vez se realice el ingreso del equipo, el contratista deberá anexar en la hoja de vida del equipo, los soportes de ingreso a la institución y/o de traslado a los servicios donde quedará en funcionamiento el equipo. Durante el tiempo de garantía deberá anexar a la HV los soportes de traslado de los movimientos que se realicen con el equipo.

n. Copia contrato-Copia factura

Una vez se realice el ingreso del equipo, el contratista deberá anexar en la hoja de vida del equipo, los soportes de adquisición del bien para apertura la trazabilidad del bien dentro de la hoja de vida.

9. El contratista deberá realizar concepto de obsolescencia de los equipos que se encuentran instalados y realizar destinación final de los mismos.

4.4. OBLIGACION DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional requiere un análisis previo de oportunidad y conveniencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y las condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Realizado dicho análisis, esta Entidad determina que para el suministro de estos bienes no resulta viable ni conveniente la aplicación de la obligación de fomento, por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta que se trata de un objeto técnico especializado y la priorización del proceso se centra en el suministro de bienes altamente tecnificados, la mano de obra no es el factor determinante de la ejecución, sino la calidad intrínseca del producto y la logística de entrega. Así mismo, la aplicación del fomento en este caso no garantiza un impacto social efectivo, toda vez que el objeto contractual no permite la generación de empleo directo ni la subcontratación de actividades susceptibles de ser desarrolladas por población vulnerable, lo cual podría convertir la exigencia en una condición meramente formal, sin resultados reales en términos de inclusión social.

Por lo anterior, exigir la obligación de fomento social puede comprometer la calidad y cumplimiento técnico del objeto contractual, por lo tanto, la entidad la excluye debidamente justificada.

4.5. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los bienes o servicios suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

De esta manera, se evidencia que teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la naturaleza del mismo, adicionalmente teniendo en cuenta el tipo de bien a adquirir con características específicas que atienden a la necesidad particular de la institución, se debe adelantar el proceso bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, sustentado en la siguiente normatividad:

Numeral b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales*"

De igual manera con respecto al procedimiento de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía **el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015** indica:

"***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía***. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles*"

De igual forma el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código GA-GECO-MN-01 Versión 07, expedido por la Entidad, en su numeral 6.6 establece:

"*Selección abreviada*

Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
Esta modalidad está diseñada para:
(...)
- ***Contrataciones de menor cuantía***

(...)." Subrayado y negrilla fuera del texto.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N° 0023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V 787.907.251,00	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	**45 S.M.M.L.V 78.790.726,00**	**450 S.M.M.L.V 787.907.250,00**
MÍNIMA CUANTÍA	0	45 S.M.M.L.V 78.790.725,00

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

  "La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."

- ✔ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✔ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✔ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✔ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".

- ✔Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✔Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✔Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✔Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✔Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✔Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✔Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✔Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✔Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✔Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✔Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✔Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✔Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✔Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✔Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✔Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✔Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✔Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✔Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✔Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de

la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"

- ✔ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central- Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07.
- ✔ Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
- ✔ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

6.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($346.025.551,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El anterior presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **182626** de fecha 27 de mayo de 2026; Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 ADQUIS. 1505-0100-6-201098-1505024-02 ADQIS. BYS-INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ, Recurso 21 CSF**,** por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000,00), INCLUIDO IVA,** expedido por el Área de Presupuesto, expedido por el Área de Presupuesto.

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHdpalacio	DIANA MORELI PALACIO CONDE	
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-19-00	HOSPITAL MILITAR	
Fecha y Hora Sistema	27/05/2026 12:03:00 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	182626	Fecha Registro:	2026-05-27	Unidad / Subunidad	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	350.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	350.000.000,00	Saldo x Comprometer:	350.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	187926	Fecha Registro:	2026-05-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ	Propios	21	CSF						
					Total:	350.000.000,00	0,00	350.000.000,00	350.000.000,00	0,00

Objeto:	PAA2026-UCLB INV-001 - Adquisición, puesta en servicio y actualización del sistema de extracción industrial incluyendo sistemas periféricos (ductería, motores eléctricos, blower y tableros de control eléctrico) CPA 443 CDP DG 1826

PD LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA PRESUPUESTO

El valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes.

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente

- ReteICA
- ReteIVA

Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

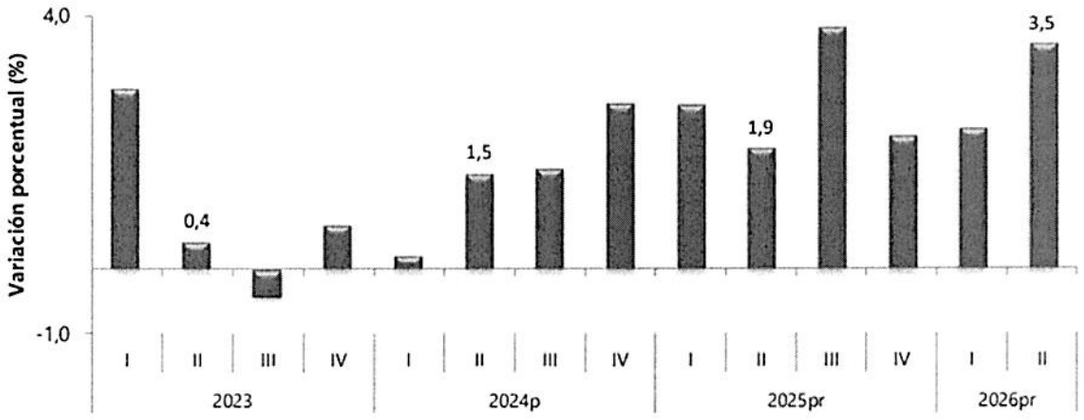
El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de mínima cuantía para contratar la **ADQUISICIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN INDUSTRIAL INCLUYENDO SISTEMAS PERIFÉRICOS (DUCTERIA, MOTORES ELÉCTRICOS, BLOWER Y TABLEROS DE CONTROL ELÉCTRICO) CON REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA TODAS LAS ÁREAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, se realiza el siguiente estudio y comportamiento en el mercado de la actividad relacionada con el sector de tecnología, Instrumentos de medida y la salud.

7.1.1 CONTEXTO ECONÓMICO:

De acuerdo con lo anterior, en el sector terciario o de servicios se encuentra el sector educativo, el cual tiene un papel significativo en la economía nacional. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE):

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB)[1]

En el segundo trimestre de 2026[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025[pr].



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]rovisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

[1]Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

prpreliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Tomando como referencia el comportamiento general del mercado y la naturaleza de los servicios requeridos, el presente objeto contractual se enmarca formalmente dentro de la división de **Actividades profesionales, científicas y técnicas**. Esta clasificación permite delimitar la oferta disponible, caracterizar a los proveedores capaces con la idoneidad y experiencia exigidas, y estructurar las condiciones financieras y operativas acordes a la dinámica propia de los servicios especializados.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026^{pr}-II / 2025^{pr}-II	2026^{pr}/ 2025^{pr}	2026^{pr}-II / 2026^{pr}-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T

^{pr}preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[2]

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento del coste de vida.

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

[2] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

En julio de 2026 en comparación con junio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,29%), servicios relacionados con la copropiedad (2,86%), arriendo imputado (0,23%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), carne de res y derivados (0,84%), arriendo efectivo (0,23%), cebolla (5,33%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,26%), hortalizas y legumbres frescas (1,17%) y productos farmacéuticos y dermatológicos (0,50%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-6,82%), frutas frescas (-1,30%), vehículo particular nuevo o usado (-0,68%), tomate (-3,89%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (-4,95%).

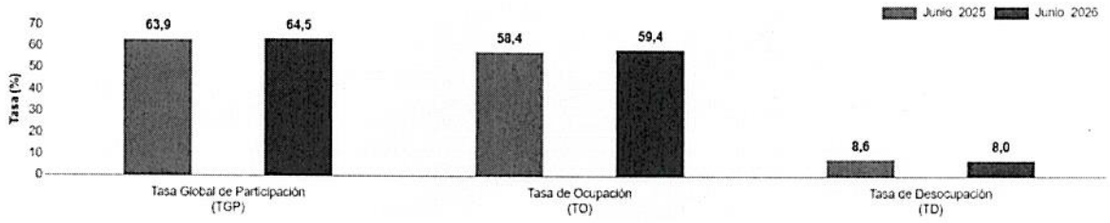
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,29	0,08
Servicios relacionados con la copropiedad	2,86	0,04
Arriendo imputado	0,23	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Carne de res y derivados	0,84	0,02
Arriendo efectivo	0,23	0,02
Cebolla	5,33	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,26	0,01
Hortalizas y legumbres frescas	1,17	0,01
Productos farmacéuticos y dermatológicos	0,50	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

ANALISIS DEL MERCADO LABORAL.[3]

[3] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf

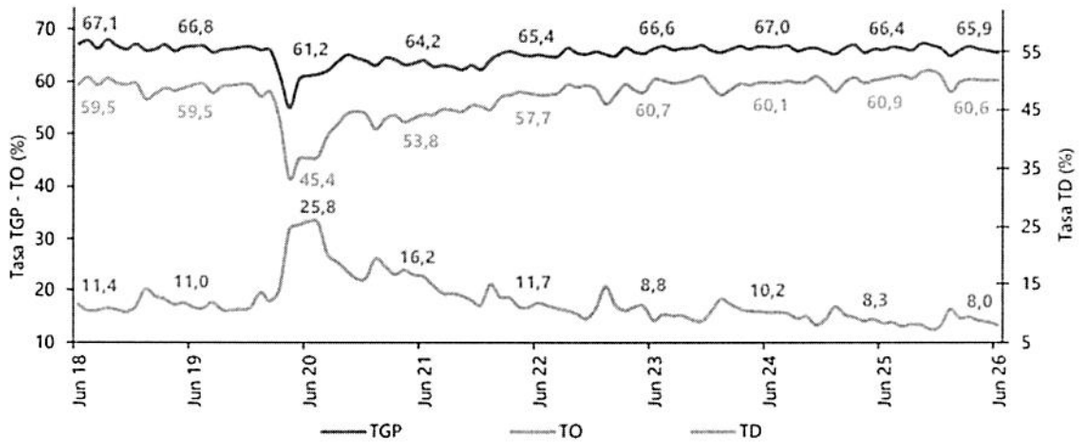
Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).



Fuente: DANE, GEIH

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

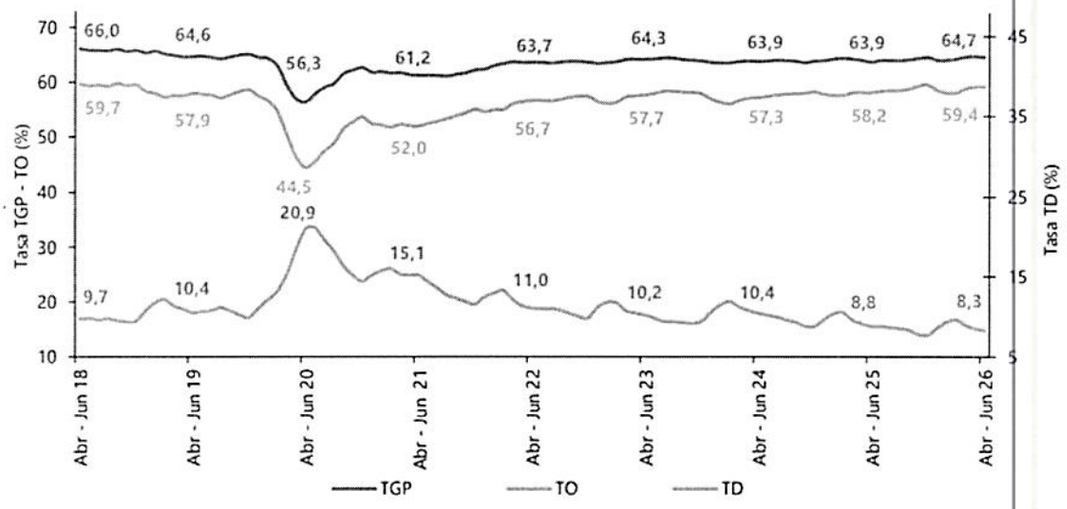
En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre abril - junio 2026 fue 8,3%, lo que representó una disminución de 0,5 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2025 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (58,2%).



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES JUNIO 2026

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES MAYO 2026

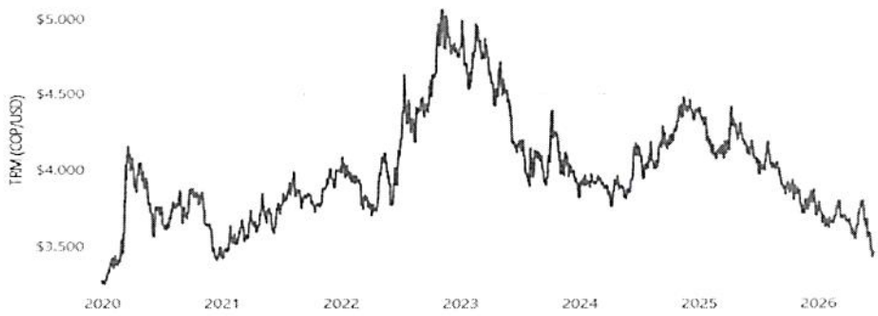
En junio de 2026, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 1,7 puntos porcentuales, respectivamente.

Posición ocupacional	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Obrero, empleado particular	10.645	11.082	45,3	437	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.692	10.105	41,3	414	1,7
Trabajador familiar sin remuneración	383	446	1,8	64	0,3
Patrón o empleador	551	583	2,4	32	0,1
Obrero, empleado del gobierno	909	893	3,7	-16	-0,1
Empleado doméstico	719	618	2,5	-102	-0,4
Jornalero o Peón	846	729	3,0	-117	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials (páginas 92 a 96).

LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)[4]

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



Según la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario con Entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

[4] Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,126.08	5/Sep/2026 - 8/Sep/2026

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Salario Mínimo: Como es de suponerse, el salario mínimo, al igual que el Índice de Precios al Consumidor, crece anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo desde el año 2010 hasta el año 2026.

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte Mensual	Variación porcentual anual %	Decreto del Gobierno Nacional
2015	$ 644.350,00	$ 74.000,00	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 689.455,00	$ 77.700,00	7,00%	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717,00	$ 83.140,00	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2026
2018	$ 781.242,00	$ 88.211,00	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116,00	$ 97.032,00	6,00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803,00	$ 102.854,00	6,00%	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 908.526,00	$ 106.454,00	3,50%	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 1.000.000,00	$ 117.172,00	10,07%	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 1.160.000,00	$ 140.606,00	16,00%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 1.300.000,00	$ 162.000,00	12,07%	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	$ 1.423.500,00	$ 200.000,00	9,5%	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	$ 1.750.905,00	$ 249.095,00	23,00%	1469 de diciembre 29 de 2025 0159 de febrero 19 de 2026

El salario mínimo, como cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo, es un indicador de la capacidad de demanda, de la dinámica comercial y de la capacidad productiva de un país.

La cifra del salario mínimo no sólo influye en los trabajadores, sino también es un referente en la economía del país y determina el incremento de algunos trámites y servicios, cuya variación está atada al aumento salarial.

El aumento salarial hará que crezcan los costos laborales, y que, sin un aumento consecuente en la productividad laboral, haya presiones adicionales al crecimiento de los bienes y servicios.

Balanza comercial[5]

En junio de 2026, las importaciones alcanzaron US$6.776 millones CIF con un aumento de 27,0% con respecto al mismo mes de 2025 y presentaron disminución de 0,1% con respecto a mayo de 2026. La variación 12 meses se ubicó en 12,0%. Por CUODE, las importaciones de materias primas y productos intermedios registraron una variación de 25,3% con respecto al mismo mes del año anterior y contribuyeron con 12,0 puntos porcentuales a la variación de junio, los bienes de consumo crecieron 31,0% y contribuyeron con 8,5 puntos porcentuales y las importaciones de bienes de capital y materiales de construcción crecieron 25,5% y aportaron 6,4 puntos porcentuales a la variación del mes. En el mes, los quince principales productos importados representaron el 39,8% del total. Las variaciones positivas, por orden de magnitud, fueron en: petróleo crudo, topadoras frontales, tractores, gas de petróleo, maíz, automóviles, trigo y morcajo, petróleo refinado, máquinas para procesamiento de datos, motocicletas, sangre para usos terapéuticos, medicamentos dosificados, vehículos para mercancías, teléfonos y residuos de aceite de soja.

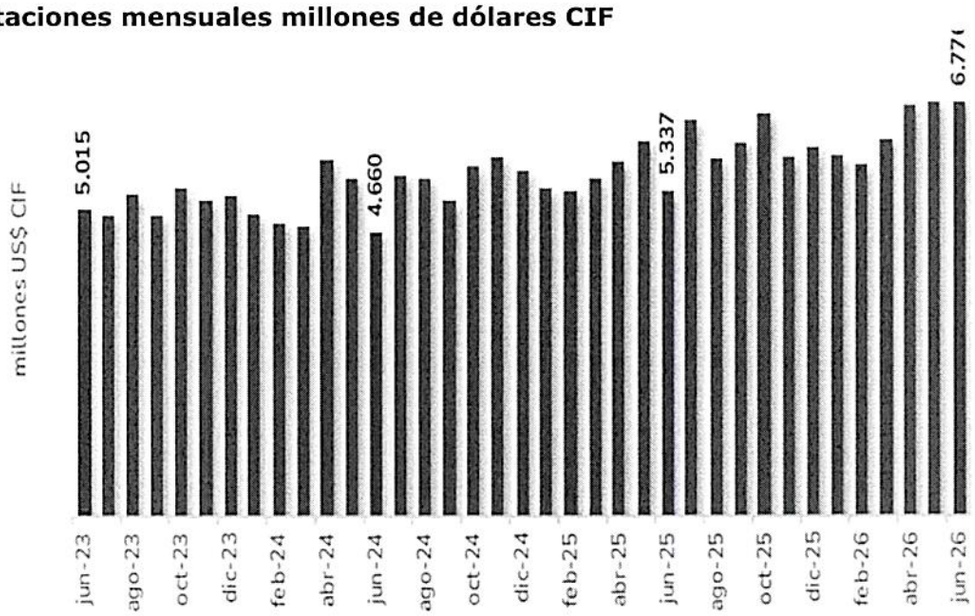
La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país.

[5] Fuente: https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-importaciones-colombianas-y-balanza-co/2026/junio/oee-dc-informe-de-importaciones-y-balanza-comercial-junio-2026.pdf.aspx

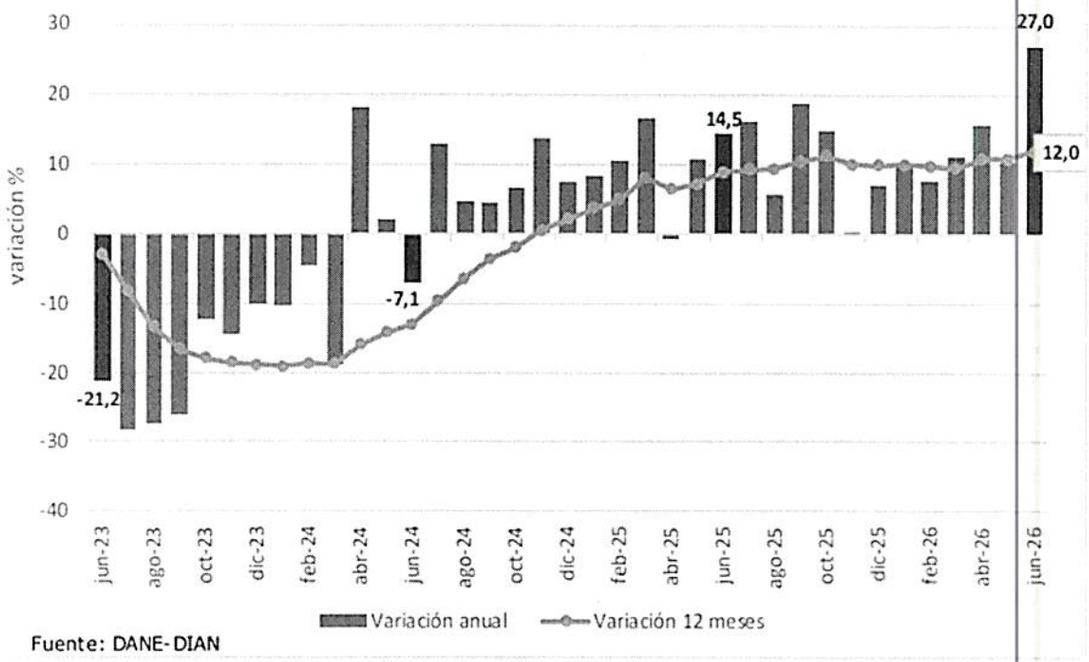
Importaciones y balanza comercial de Colombia Enero - junio 2026

Durante enero – junio de 2026, las importaciones colombianas se ubicaron en US$38.076 millones CIF y registraron un crecimiento de 13,6%, con respecto al mismo período del año anterior. Este comportamiento se debió, en especial al aumento de las importaciones de bienes de consumo (29,5%), las de bienes de capital y materiales de construcción crecieron 14,3% y las importaciones de materias primas y productos intermedios aumentaron 5,0%. Los quince principales productos importados representaron el 38,1% del total. Se registró aumento en: topadoras frontales, automóviles, vehículos para mercancías, motocicletas, gas de petróleo, residuos de aceite de soja, máquinas para el procesamiento de datos, medicamentos dosificados, maíz, instrumentos para medicina y sangre para usos terapéuticos. Disminuyeron las compras de petróleo refinado, neumáticos nuevos, teléfonos y polímeros de etileno. Por origen, los principales proveedores fueron: China, Estados Unidos, Unión Europea, Brasil y México, estos cinco orígenes participaron con el 73,6% del total importado. Las contribuciones positivas más destacadas, correspondieron a las importaciones originarias de China, Estados Unidos, Unión Europea, Brasil, Corea del Sur, México, Japón y Vietnam, entre otros y la mayor contribución negativa la generó las importaciones provenientes de Ecuador.

Importaciones mensuales millones de dólares CIF



Variación anual y variación 12 meses



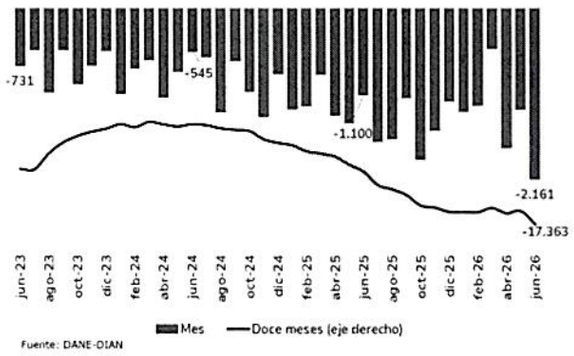
Fuente: DANE-DIAN

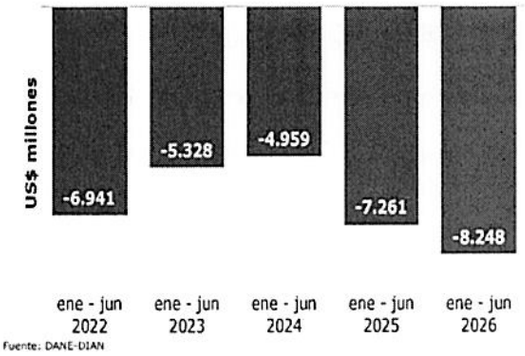
El comportamiento positivo lo explicó la dinámica de las importaciones de materias primas y productos intermedios que registraron una variación de 25,3% con respecto al mismo mes del año anterior y contribuyeron con 12,0 puntos porcentuales a la variación de junio, los bienes de consumo crecieron 31,0% y contribuyeron con 8,5 puntos porcentuales y las importaciones de bienes de capital y materiales de construcción crecieron 25,5%, y aportaron 6,4 puntos porcentuales a la variación del mes.

Clasificación por Uso o Destino Económico	millones de dólares	Variación % anual	Contribución a la variación	Participación
Total	**6.776**	**27,0**	**27,0**	**100,0**
Bienes de consumo	**1.911**	**31,0**	**8,5**	**28,2**
No duradero	914	19,2	2,8	13,5
Duradero	997	44,1	5,7	14,7
Materias primas y productos intermedios	**3.171**	**25,3**	**12,0**	**46,8**
Combustibles, lubricantes y conexos	662	71,8	5,2	9,8
Para la agricultura	332	27,2	1,3	4,9
Para la industria (excepto construcción)	2.178	15,5	5,5	32,1
Bienes de capital y material de construcción	**1.688**	**25,5**	**6,4**	**24,9**
Materiales de construcción	157	12,8	0,3	2,3
Bienes de capital para la agricultura	17	-12,4	-0,0	0,3
Bienes de capital para la industria	1.119	24,8	4,2	16,5
Equipo de transporte	395	36,2	2,0	5,8
Bienes no clasificados	**5**	**322,1**	**0,07**	**0,07**

Fuente: DANE-DIAN

En junio de 2026, la balanza comercial de Colombia fue deficitaria en US$2.161 millones, superior en US$1.061 millones en comparación con junio de 2025. Durante enero – junio de 2026, el déficit fue de US$8.248 millones, superior en US$987 millones en comparación con el mismo período del año anterior.

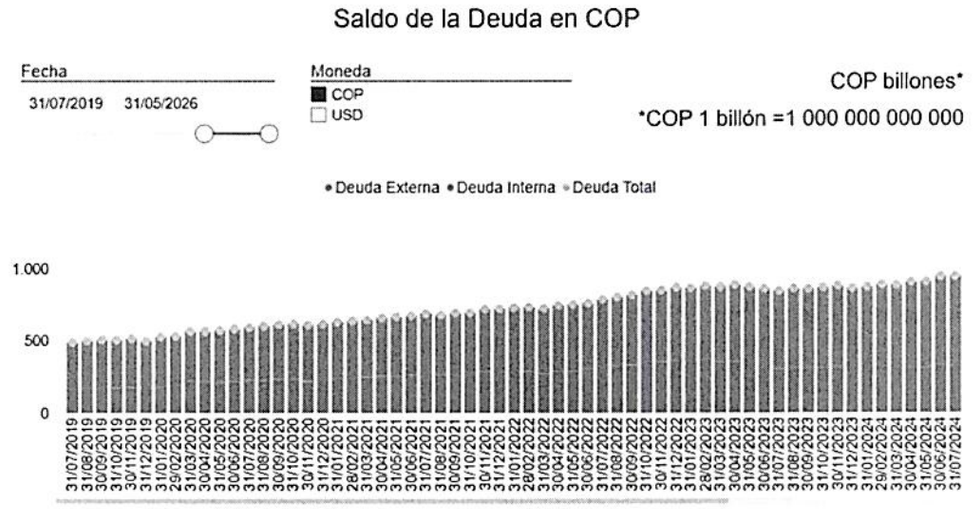




SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA[6]



El saldo de la deuda pública de Colombia alcanzó COP 1,167 billones al cierre de junio. El informe del Ministerio de Hacienda muestra que el 77.1% corresponde a deuda interna y detalla las obligaciones que el Gobierno deberá cubrir por amortizaciones e intereses en 2026.



288,20	881,70	1,17 mil
Deuda Externa Actual	Deuda Interna Actual	Deuda Total Actual

Fecha	Externa	Interna	Total
31/05/2026	288,20	881,70	1.169,90
30/04/2026	314,20	867,30	1.181,40
31/03/2026	349,60	865,90	1.215,50
28/02/2026	372,80	865,50	1.238,30
31/01/2026	364,80	841,00	1.205,80
31/12/2025	354,10	838,50	1.192,60
30/11/2025	349,70	826,60	1.176,30
31/10/2025	368,10	812,50	1.180,60
30/09/2025	367,10	808,20	1.175,20

[6] Fuente: https://www.minhacienda.gov.co/ingresos-de-recaudo-propio

MIPYMES EN COLOMBIA[7]

¿Cómo se define una mipyme en Colombia?

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyó en 0,1%.



Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

[7] Fuente: https://confecamaras.org.co/investigaciones-economicas/informes-dinamica-empresarial/

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A LOS FOMENTOS Y CRITERIOS DIFERENCIALES DISPUESTOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021.

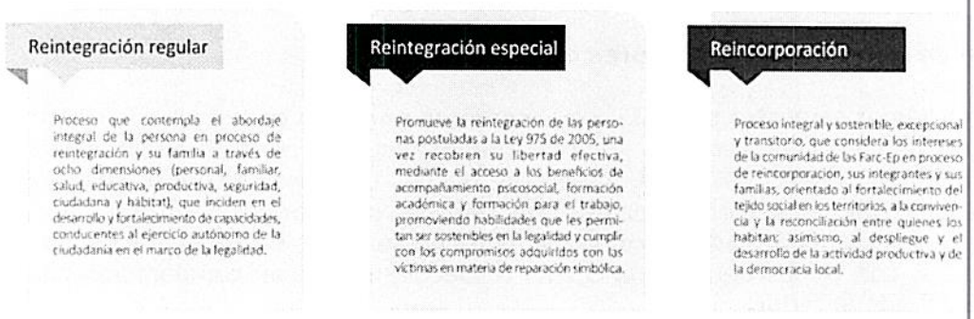
Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia de exigir del futuro contratista y para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de la siguiente manera:

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

La presente política tiene como objetivo garantizar una reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final.

Las principales acciones que se desarrollarán para alcanzar el objetivo propuesto están relacionadas con: (i) el fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARCEP y sus familias; (ii) la promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación; (iii) la generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC– EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades; y (iv) la generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

Teniendo en cuenta lo anterior, se implementó el proceso de reintegración y reincorporación, así:



REINTEGRACIÓN REGULAR[8]

La reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad, y que quieren reintegrarse a la vida social y económica.

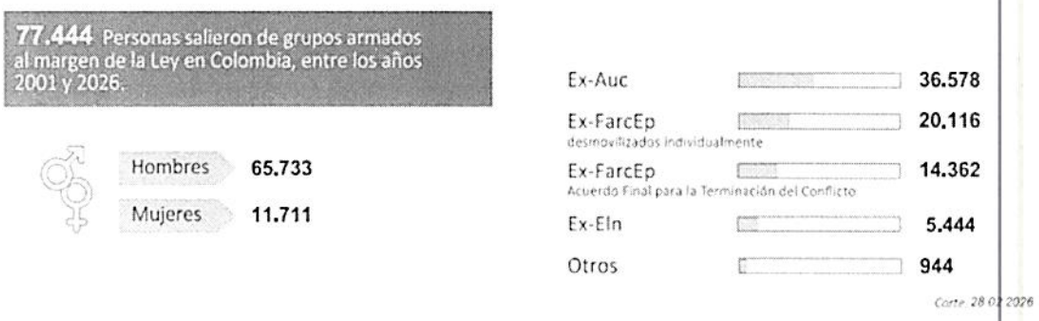
La reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación, y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.

El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

Cuando una persona ingresa al proceso de reintegración, recibe apoyos económicos a la reintegración si asiste a por lo menos el 90 por ciento de las actividades programadas por la ARN.

Cada participante en el proceso de reintegración se compromete a desarrollar por lo menos 80 horas de acciones de servicio social, fundamentales para generar espacios de reconciliación.



[8] Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN en cifras. https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx



REINCORPORACIÓN

La reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los firmantes de paz que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

En este nuevo marco, el Gobierno nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter co-construido: todas las acciones de reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente, en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).



VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.[9]

INFORMACIÓN SOBRE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA[10]

En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016.

Este análisis permite monitorear el desplazamiento forzado en el país para generar información estratégica para la toma de decisiones efectivas en la implementación de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2421 de 2024 y los Decretos Ley Étnicos, prorrogados hasta 2031 por la Ley 2078 de 2021. Para esto, se analizan los eventos de desplazamiento forzado, individuales y masivos, ocurridos hasta el 1 de julio de 2026, hechos que cuentan con estado de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Es importante en este contexto resaltar que tipo de población se entiende como víctima:

- Son víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o de violaciones graves y manifiestas a las

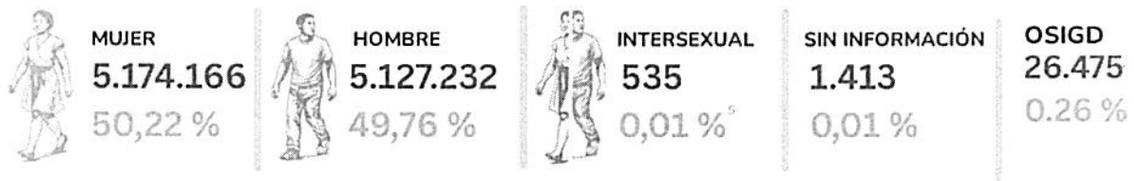
[9] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/abc-de-la-ley/89
[10] Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2026/08/Boletin-JULIO.pdf

normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno; así como las personas que han sido desplazadas al interior del territorio con ocasión de disturbios y tensiones interiores o violencia generalizada.

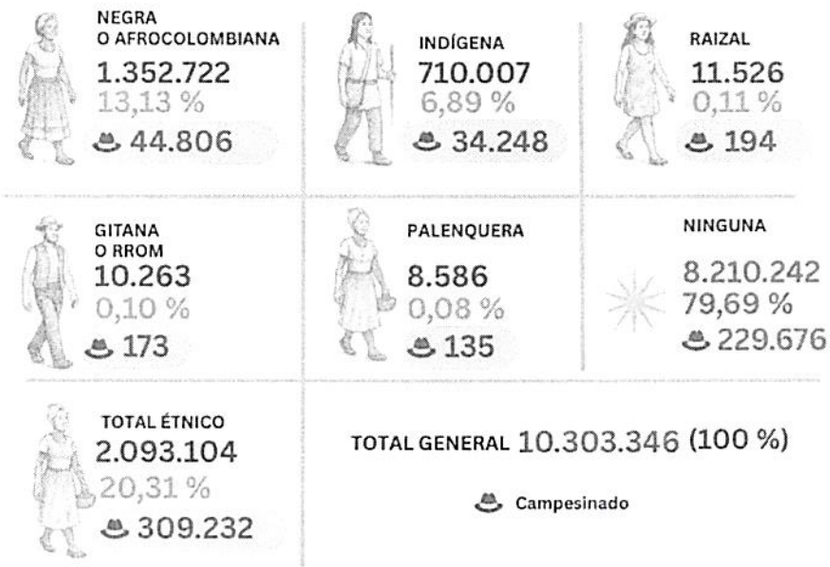
- También, son víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
- Los miembros de la Fuerza Pública pueden ser víctimas por infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Por ejemplo, un ataque ocurrido cuando el uniformado se encontraba de permiso.

Con corte 1 de julio de 2026, se presentó el siguiente comportamiento:

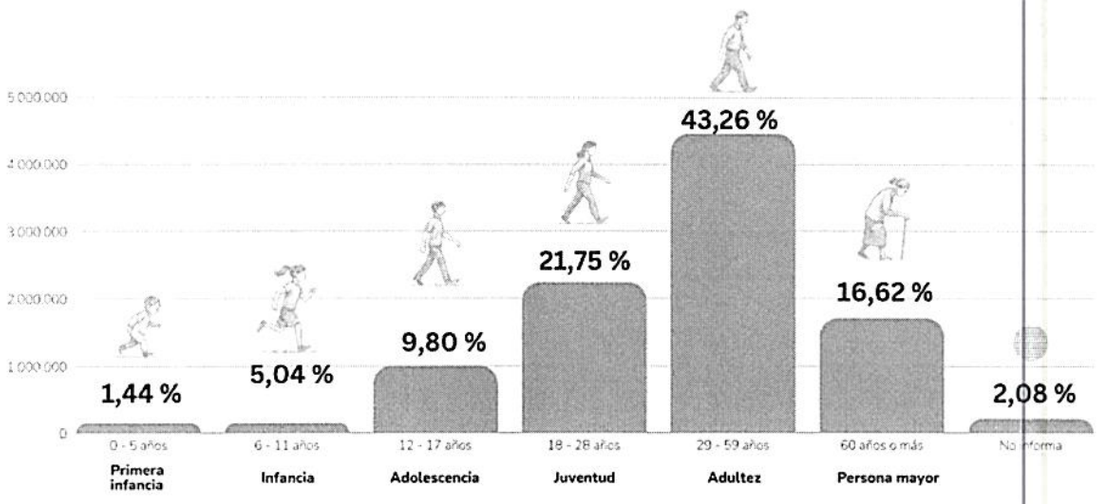
El total de víctimas registradas en el RUV corresponde a 10.303.346. El 50,22% (5.174.166) del total de la población de las víctimas son mujeres. En términos proporcionales, 1 de cada 2 víctimas del conflicto armado en Colombia es mujer, lo que refleja una afectación significativa desde una perspectiva de género.



El 20,31% (2.093.104) del total de víctimas tiene autorreconocimiento étnico, lo que representa aproximadamente la quinta parte del total de la población afectada por el conflicto armado en Colombia.



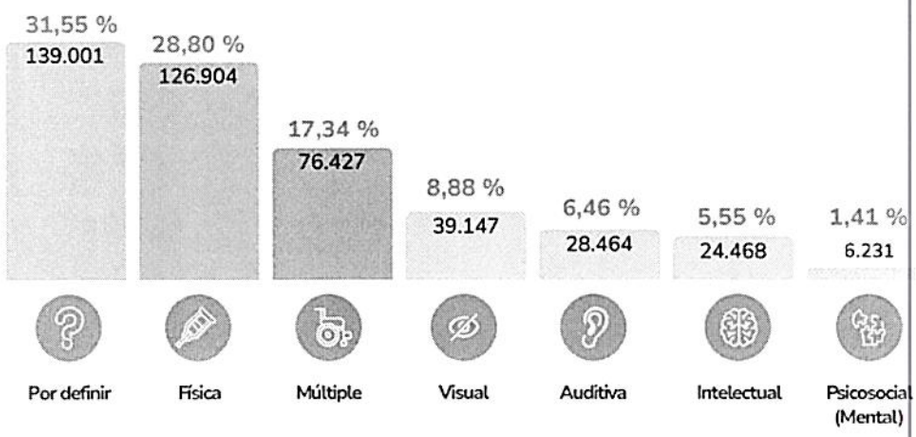
El 21,75% de las víctimas son jóvenes (18 a 28 años), el 16,29% son niñas, niños y adolescentes entre 0 y 17 años; y el 16,62% son personas mayores de 60 años.



TOTAL GENERAL 10.303.346 100 %

DISCAPACITADOS

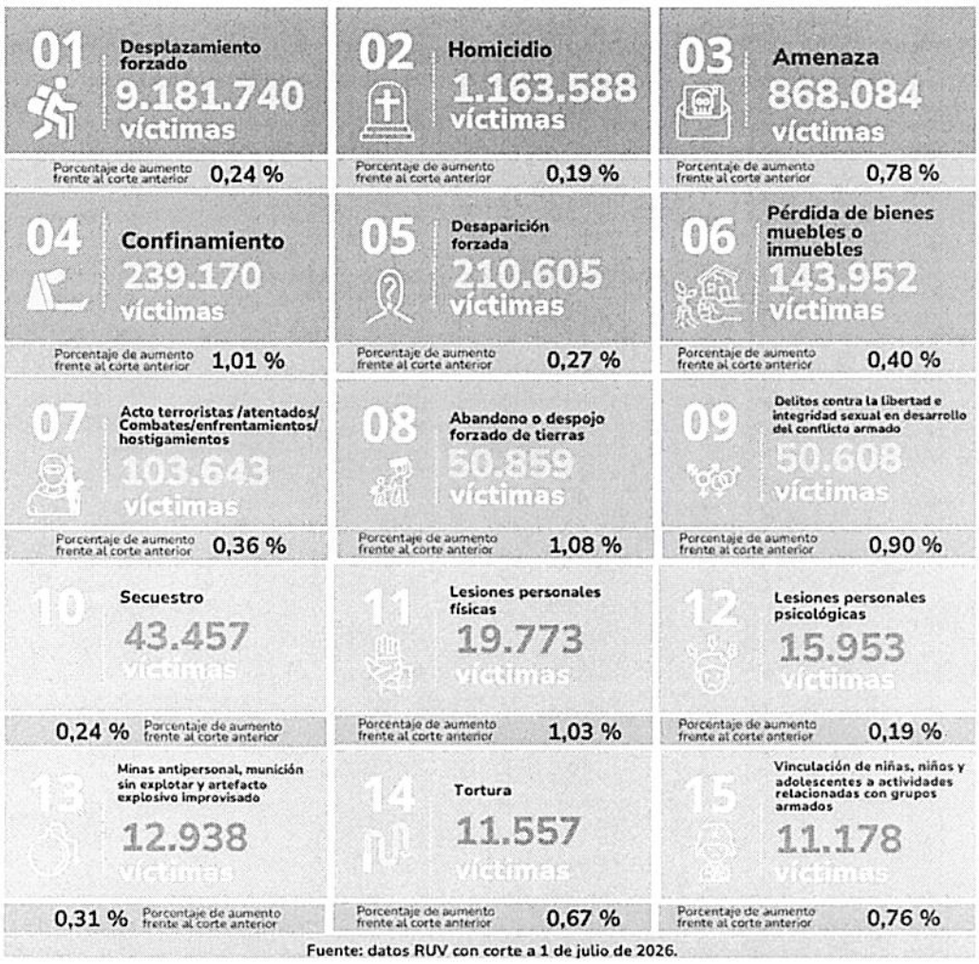
El 4,28% (440.642) del total de las víctimas incluidas en el RUV tiene alguna discapacidad. La mayor cantidad corresponde a discapacidad física (28,80 %), seguida de múltiple (17,34 %) y visual (8,88 %); lo que evidencia la necesidad de fortalecer los procesos de caracterización y atención diferencial.



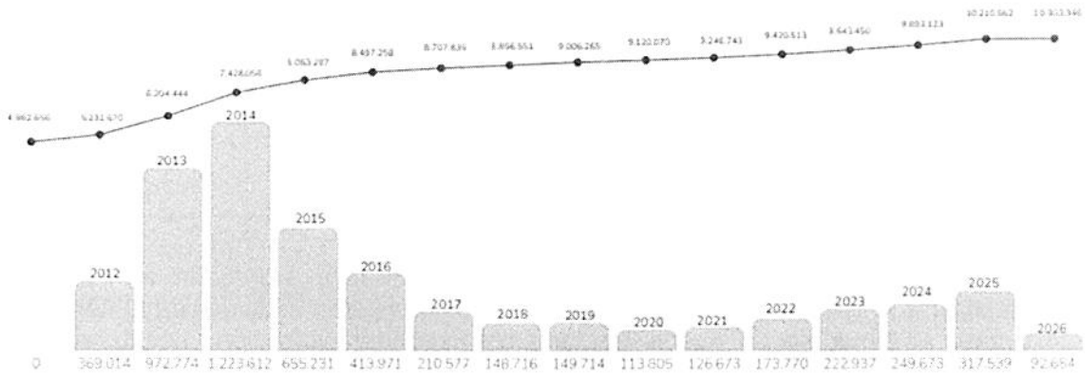
Fuente: datos RUV con corte a 1 de julio de 2026.

Total: 440.642

Víctimas incluidas por hecho victimizante



Víctimas incluidas en el RUV por año



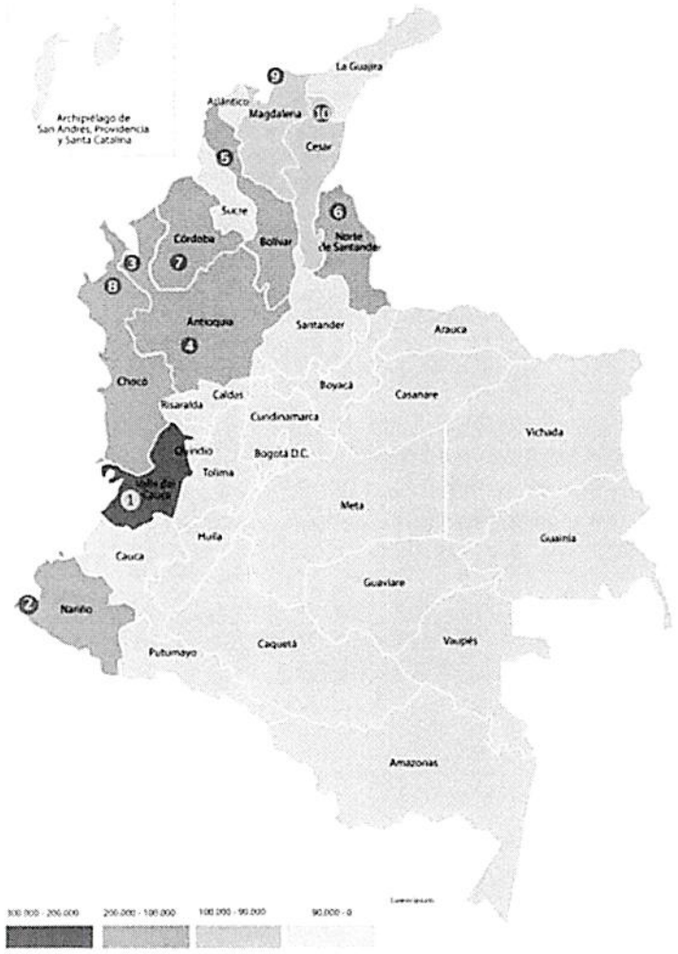
Fuente: datos RUV con corte a 1 de julio de 2026.

DESPLAZAMIENTO FORZADO

Se refiere a la situación de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares, territorios y actividades socioeconómicas porque su vida, integridad física, seguridad o libertad han sido vulneradas o están amenazadas por la violencia, persecuciones y violaciones de derechos humanos

LUGARES DONDE MÁS SE PRESENTA DESPLAZAMIENTO FORZADO

En los 10 municipios con mayor número de víctimas por ocurrencia, sobresale Buenaventura (Valle del Cauca) con 357.391 víctimas, seguida de Tumaco (Nariño) con 200.791 y Turbo (Antioquia) con 147.918. También se destacan Medellín, El Carmen de Bolívar, Tibú y Tierralta, así como Riosucio, Santa Marta y Valledupar. Esto evidencia una alta afectación en territorios del Pacífico, el Caribe, el Urabá antioqueño y el Catatumbo, reflejando impactos diferenciados del conflicto armado tanto en zonas rurales como urbanas del país.



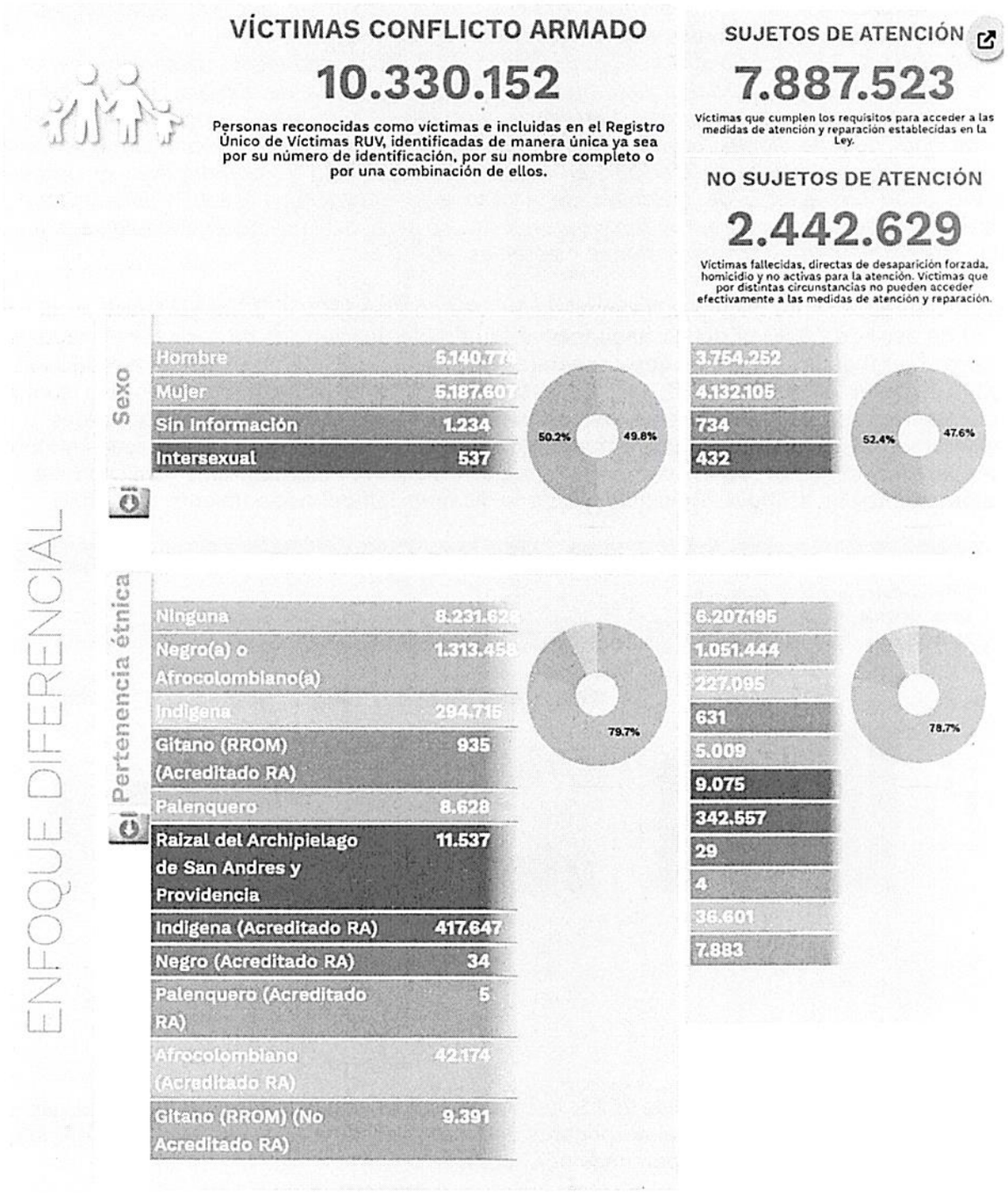
1. Buenaventura
Valle del Cauca
357.818
2. Tumaco
Nariño
201.061
3. Turbo
Antioquia
148.173
4. Medellín
Antioquia
145.372
5. El Carmen de Bolívar
Bolívar
140.143
6. Tibú
Norte de Santander
131.900
7. Tierralta
Córdoba
129.531
8. Riosucio
Chocó
107.058
9. Santa Marta
Magdalena
99.798
10. Valledupar
Cesar
94.949

Fuente: datos RUV con corte a 1 de julio de 2026.

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO[11]

El Registro único de víctimas permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.

[11] Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/



MUJER CABEZA DE FAMILIA

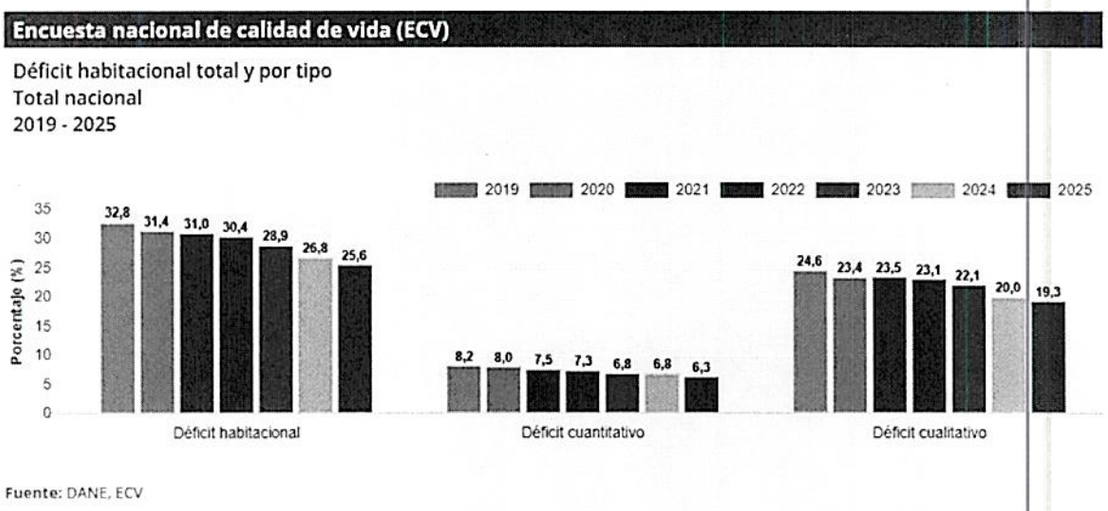
Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*... "**ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*
***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante*

notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..." [12]

*... **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ...".*

Según la más reciente Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV)[13] 2025 del DANE, publicada el 20 de abril de 2026, el déficit habitacional, que mide deficiencias de carácter estructural y no estructural de las viviendas que ocupan los hogares, experimentó una nueva reducción en 2025, al pasar de 26,8% a 25,6%. En esta ocasión, tanto el déficit cuantitativo como el cualitativo cayeron. La reducción del primero (que mide privaciones estructurales o de espacio) se explica principalmente por el mejoramiento en el material de las paredes mientras que la del segundo (que comprende deficiencias no estructurales susceptibles de mejoramiento) se atribuye principalmente a la disminución del hacinamiento mitigable.



Fuente: DANE, ECV

Personas por hogar

Según los resultados de la ECV de 2025, la cantidad de personas que habitaban en el país era de 53 millones 368 mil y el total de hogares estimado ascendía a 18 millones 952 mil, lo que significa un promedio de 2,82 personas por hogar.

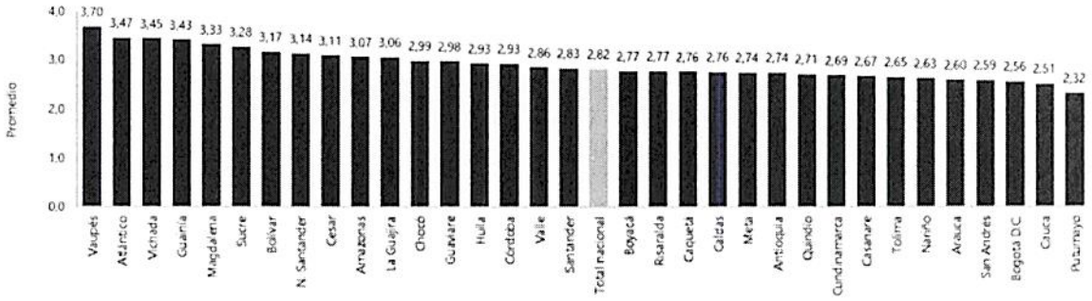
Área	Viviendas	Hogares	Personas	Personas por hogar
Total	18.894	18.952	53.368	2,82
Cabecera	14.695	14.746	40.906	2,77
Centros poblados y rural disperso	4.199	4.207	12.462	2,96

Fuente: DANE, ECV.

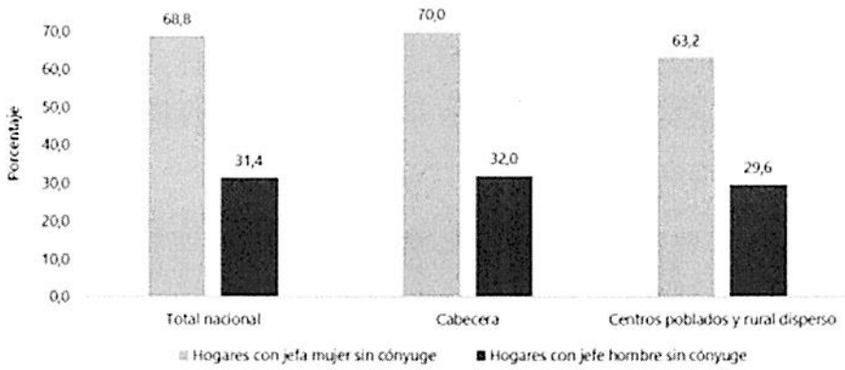
[12] Fuente: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

[13] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2025.pdf

Tal como en los últimos años, los departamentos con mayor tamaño promedio de los hogares son Vaupés y Atlántico (3,70 y 3,47 personas, en su orden). Les siguen Vichada, Guainía y Magdalena. Por su parte, y como ha sido la tendencia, Putumayo registró el menor número de personas por hogar (2,32), en esta ocasión seguido de Cauca y Bogotá.



Los resultados también revelan que en la mayoría de los hogares con jefatura femenina, las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (68,8%), lo que contrasta con los hogares con jefatura masculina, donde menos de la tercera parte de los jefes (el 31,4%) no viven en pareja. Igual situación se presenta en las cabeceras y centros poblados-rural disperso, aunque en los últimos es más reducido el porcentaje de hogares en cabeza de mujeres sin cónyuge.



Fuente: DANE, ECV.

* Los porcentajes respectivos se calculan sobre los hogares con jefatura femenina y masculina, respectivamente.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población Indígena

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)".

Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y META (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

Población Gitana

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".

POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DICAPACIDAD

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD[14]

Durante el trimestre móvil marzo – mayo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,6%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,3%, lo que significa una diferencia negativa de 46,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 18,4% y para la segunda de 61,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 2,0 p.p. dada por una tasa de 10,5% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad Total nacional
Trimestre móvil marzo – mayo 2026

[14] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-mar-may2026.pdf

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	20,6	67,3	-46,8
TO	18,4	61,6	-43,2
TD	10,5	8,5	2,0

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre móvil marzo – mayo 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,3%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,1%).

Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**392**	**100**	**24.012**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	87	22,3	4.084	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	79	20,1	3.293	13,7
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	38	9,8	2.000	8,3
Alojamiento y servicios de comida	33	8,3	1.809	7,5
Industria Manufacturera	29	7,5	2.514	10,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	7,3	3.180	13,2
Construcción	27	6,9	1.650	6,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	25	6,4	1.896	7,9
Transporte y almacenamiento	23	5,9	1.781	7,4
Otras ramas^	22	5,6	1.805	7,5

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

7.1.2 CONTEXTO TÉCNICO:

Un análisis técnico de los sistemas de extracción de olores y vapores requiere entender que, aunque el principio físico es el mismo (captura, transporte y evacuación/filtrado), la escala, las cargas contaminantes y los componentes cambian radicalmente entre un sistema de tipo campana (comercial/cocinas) y uno industrial.
A continuación, te presento el desglosé técnico comparativo de ambos sistemas enfocado en sus variables de diseño, componentes críticos y normatividad.

Campanas de Extracción (Comerciales / Cocinas)
Este sistema está diseñado principalmente para la captura de vapores cargados de grasa, humedad, calor y olores orgánicos derivados de la cocción.
Mecánica de Captura: Utiliza el efecto térmico natural (el aire caliente asciende). La campana actúa como un plenum de acumulación temporal antes de que el extractor succione el flujo.
Cálculo del Caudal (Q): Se calcula usualmente por el método de velocidad de paso en la cara abierta de la campana (entre 0.25 m/s y 0.5 m/s) o por el método lineal basado en el perímetro expuesto de la cocina y el tipo de equipo (planchas, freidoras, fogones).
Componentes Críticos:
Filtros de Deflexión (Bafles): Diseñados en acero inoxidable para retener grasas por impacto mecánico y condensación. Actúan como barrera cortafuegos básica.
Extractores Centrífugos de Alabes Radiales o Inclinados hacia Atrás: El motor debe estar acoplado por correas o estar fuera del flujo de aire (tipo hongo para techo) para evitar que la grasa acumule residuos en el estator y cause cortocircuitos o incendios.
Tratamiento de Olores: Carbón activado (en gránulos o mantas) para adsorción de compuestos orgánicos volátiles (COVs) y, opcionalmente, sistemas de inyección de ozono (O_3) o lámparas de fotólisis UV-C para romper las moléculas de grasa y olor antes de la descarga.
Sistemas de Extracción Industrial
Diseñados para manejar contaminantes complejos: gases corrosivos, polvos en suspensión, COVs de alta concentración, humos de soldadura o efluentes químicos.

- **Mecánica de Captura:** Rara vez se usan campanas abiertas a menos que el proceso sea muy caliente. Se priorizan las **campanas de captura focalizada** (fijas o brazos articulados) lo más cerca posible del foco de emisión para minimizar el caudal requerido y maximizar la eficiencia.
- **Cálculo de Caudal y Presión:** Requiere calcular la **Velocidad de Captura** necesaria para vencer las corrientes de aire contrarias del recinto (puede ir desde 0.5 m/s para evaporación simple hasta más de 10 m/s para moliendas). La Presión Estática (SP) del sistema suele ser muy alta debido a los sistemas de filtrado industrial.
- **Componentes Críticos:**
  - **Ductos de Alta Resistencia:** Fabricados en lámina galvanizada de alto calibre, acero inoxidable (para corrosivos) o transiciones en PRFV (Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio). Las uniones deben ser herméticas (bridadas con empaques especiales).
  - **Ventiladores Industriales:** Centrífugos de alta presión o axiales de acoplamiento directo con motores robustos (muchas veces con certificación **ATEX / Antiexplosión** si manejan gases inflamables).
- **Tratamiento de Olores y Contaminantes (Tecnologías Core):**
  - **Scrubbers (Lavadores de Gases):** Torres de absorción contracorriente donde un líquido (agua o soluciones químicas) neutraliza los gases y olores solubles.
  - **Filtros de Mangas o Ciclones:** Para separar material particulado antes del tratamiento de olor.
  - **Sistemas de Biofiltración:** Lechos biológicos donde microorganismos degradan los compuestos odoríferos (muy común en plantas de tratamiento de aguas residuales o plantas de renderizado).

Consideraciones de Ingeniería y Normatividad
Para dimensionar o evaluar técnicamente cualquiera de estos dos sistemas, la ingeniería se rige bajo estándares internacionales estrictos:

- **Para Campanas Comerciales:** La norma de referencia es la **NFPA 96** (Standard for Ventilation Control and Fire Protection of Commercial Cooking Operations), la cual dicta los espesores de ductos, distancias de seguridad a materiales combustibles y la obligación de contar con registros de limpieza (puertas de inspección) cada cierto tramo de ducto.

- **Para Sistemas Industriales:** Se utiliza el manual de la **ACGIH** (American Conference of Governmental Industrial Hygienists) de *Industrial Ventilation*, que establece las velocidades de captura estándar para cada tipo de proceso industrial químico o metalúrgico.

Desde el punto de vista del diseño, el error más común en sistemas tipo campana es subestimar el **aire de reposición (Make-up Air)**: si extraes 5000 CFM de un recinto, debes inyectar mecánicamente al menos el 80-90% de ese volumen para evitar presurizar negativamente el espacio, lo que colapsaría la eficiencia del extractor y provocaría problemas en las puertas de acceso. En sistemas industriales, el reto principal radica en el balanceo de ramales mediante compuertas de regulación (dampers) para garantizar que la presión de succión sea homogénea en todos los puntos de captura.

7.1.2 CONTEXTO JURÍDICO:

Desde el punto de vista jurídico, el análisis de los sistemas de extracción de olores y emisiones se traslada del campo de la ingeniería de fluidos al ámbito del **Derecho Ambiental, el Derecho Policial (Convivencia), la Responsabilidad Civil y la Salud Ocupacional**.

En el contexto legal (aplicable con especial rigor en Colombia bajo el marco del control de contaminación atmosférica y relaciones de vecindad), la regulación distingue claramente entre la actividad comercial/servicios (campanas) y la actividad fabril (industrial).

A continuación, se presenta el análisis jurídico estructurado en los bloques normativos y de riesgo legal que gobiernan a ambos sistemas:

1. El Marco Constitucional y Civil: El Punto de Partida

Tanto para una cocina comercial como para una planta industrial, el fundamento jurídico que legitima la intervención del Estado o las demandas de terceros se basa en dos principios:

- **El Derecho a un Ambiente Sano (Art. 79 Constitución Política):** Consagra el deber del Estado de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El olor ofensivo es considerado legalmente una forma de contaminación atmosférica que afecta la calidad de vida.
- **Las Relaciones de Vecindad y Abuso del Derecho (Art. 2302 y ss. Código Civil):** El propietario de un predio no puede ejercer su actividad al punto de generar "inmisiones" (ruido, humo, olores) que superen la normal tolerancia entre vecinos. Esto da pie a acciones de **Responsabilidad Civil Extracontractual** por daños a la salud o desvalorización de predios vecinos.

2. Régimen Jurídico para Sistemas Tipo Campana (Comerciales y Restaurantes)

Los establecimientos comerciales (restaurantes, panaderías, cocinas ocultas) están sujetos a un régimen de control mixto: policivo, sanitario y ambiental de menor escala.

- **Régimen Policivo (Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana):**

El **Artículo 92** define los comportamientos que afectan la actividad económica. Generar olores que afecten la tranquilidad del vecindario es una infracción que faculta a la Policía Nacional o a las Alcaldías Locales a imponer sanciones inmediatas como la **suspensión temporal de la actividad** o el cierre definitivo del establecimiento.

- **Régimen Sanitario (Resolución 2674 de 2013 - Ministerio de Salud):**

Exige que las áreas de preparación de alimentos cuenten con sistemas de ventilación (mecánica o natural) que eviten la acumulación de calor, vapores y olores, y que impidan el flujo de aire desde zonas contaminadas a zonas limpias. La ausencia de una campana técnica y certificada genera el sellamiento por parte de las secretarías de salud.

- **Riesgo Civil Contractual / Propiedad Horizontal (Ley 675 de 2001):**

Si el restaurante ó cocina comercial opera en un local sujeto a propiedad horizontal, los reglamentos internos suelen prohibir la alteración de fachadas con ductos no autorizados o la afectación a unidades residenciales superiores. Jurídicamente, los vecinos pueden instaurar **Acciones de Tutela** alegando la vulneración al derecho fundamental a la salud y a la intimidad familiar por la filtración de olores a comida o grasa.

3. Régimen Jurídico para Sistemas de Extracción Industrial

En el sector industrial, el marco legal es predominantemente administrativo-ambiental, altamente punitivo y técnico. Aquí la normativa no evalúa la "molestia" subjetiva, sino el cumplimiento de parámetros fisicoquímicos.

El Estándar de Olores Ofensivos (Resolución 1541 de 2013 / Resolución 2087 de 2014)

En Colombia, el Ministerio de Ambiente regula específicamente las emisiones de olores ofensivos a través de estas normas. El proceso jurídico-administrativo se activa de la siguiente manera:

1. **La Queja:** Basta con que una comunidad o persona presente una queja formal ante la Autoridad Ambiental Competente (CAR, ANLA, Secretarías de Ambiente) para activar el protocolo.
2. **El Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO):** Jurídicamente, la autoridad no sanciona de inmediato, sino que exige a la industria la presentación e implementación de un PRIO. El sistema de extracción industrial y sus tecnologías de soporte (scrubbers, biofiltros) **son la prueba reina e instrumental** dentro del PRIO para demostrar que se está mitigando el impacto.
3. **Evaluación por Olfatometría Dinámica:** La norma establece límites máximos permisibles de unidades de olor (OU_E/m^3). Si los sistemas industriales de extracción y filtrado fallan y se superan los límites, se incurre en infracción ambiental de plano.

Régimen Sancionatorio Ambiental (Ley 1333 de 2009)

El incumplimiento de las normas de emisión de olores o gases industriales faculta a la autoridad ambiental a iniciar un proceso sancionatorio que incluye:

- **Medidas Preventivas:** Suspensión inmediata de la actividad productiva de la planta (lo que detiene la operación de la empresa).
- **Sanciones:** Multas diarias acumulativas (que pueden llegar hasta los 5.000 salarios mínimos mensuales), cierre temporal o definitivo del establecimiento, y la obligación de demolición o desmantelamiento a costa del infractor.

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) - Ley 1562 de 2012 / Resolución 2400 de 1979

A nivel industrial, el sistema de extracción no es solo para el exterior; protege la atmósfera interna de la planta.

- **Responsabilidad Laboral:** Si el sistema de succión localizada falla y los trabajadores resultan intoxicados o desarrollan enfermedades laborales (por ejemplo, por inhalación continuada de vapores químicos o material particulado), la empresa enfrenta demandas por **Culpa Patronal (Art. 216 del Código Sustantivo del Trabajo)**, obligando a indemnizaciones millonarias ordinarias y de perjuicios morales/materiales.

CADENA DE ABASTESIMIENTO

La cadena de abastecimiento de los sistemas de extracción varía según su complejidad técnica y regulatoria. Para las campanas comerciales, el flujo es predominantemente local y de ciclo corto: se inicia con el suministro de materias primas estandarizadas (láminas de acero inoxidable AISI 430 o 304), pasa por talleres de metalmecánica locales para su corte, doblez y soldadura, y se integra con extractores comerciales y etapas básicas de filtrado adquiridos a través de distribuidores nacionales, culminando en canales de instalación directa o empresas de servicios de gastronomía. En contraste, la cadena de los sistemas de extracción industrial es global, altamente integrada y de régimen de proyecto; arranca con la procura internacional de aleaciones especiales (acero 316, PRFV) y componentes críticos de ingeniería de precisión (motores con certificación ATEX, ventiladores de alta presión, torres de lavado o scrubbers), requiere una fase rigurosa de diseño e ingeniería personalizada antes de la manufactura, y pasa por estrictos controles de calidad y transporte logístico especializado, para finalmente consolidarse en sitio mediante contratistas de montajes industriales que realizan el condicionamiento y la validación técnica frente a las autoridades ambientales.



REVISIÓN ACUERDO MARCOS DE PRECIOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

De igual manera se constató en los mecanismos de agregación de demanda en la página web de la Agencia de Contratación https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica los cuales permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación, encontrando que actualmente no se encuentra **Instrumento de Agregación de Demanda**, para el presente proceso.

Nombre del Acuerdo Marco	Número del Acuerdo	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
AMP/SDA para el Suministro de Materia Prima de Dotación de Intendencia	CCE-SNG-AMP-013-2026	10/06/2026	10/06/2028
Tratamiento para la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación III	CCE-SNG-AMP-009-2025	11/02/2026	11/02/2028
Suministro De Material Pedagógico Para La Primera Infancia, Preescolar Y Básica Media II	CCE-SNG-AMP-012- 2026	22/05/2026	22/05/2028
Servicios de Nube Pública V	CCE-SNG-AMP-011-2026	05/03/2026	05/03/2028
AMP/SDA Para El Tratamiento De Pacientes Con Enfermedad Renal Crónica III	CCE-SNG-AMP-010-2026	09/03/2026	09/03/2028
Catálogo para la adquisición de Servicios Digitales y Electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes.	MYP-01-008-2025	04/05/2026	04/05/2028
IAD/SDA para la prestación de servicios de Medios de Comunicación Solidarios, Alternativos y Digitales.	IAD MIPYMES	23/12/2025	31/12/2027

Nombre del Acuerdo Marco	Número del Acuerdo	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
IAD/SDA para la compraventa o suministro y distribución de Productos de Papelería por parte de las entidades a través de MIPYME.	IAD PAPELERÌA	05/12/2025	31/12/2027
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	CCE-197-AMP-2021	01/09/2021	01/09/2026
IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III	CCE-SNG-IAD-004-2024	30/12/2024	29/12/2026
Adquisición de Equipos Biomédicos II	CCE-281-AMP-2021	11/02/2022	11/02/2026
Prestación Del Servicio Integral De Aseo Y Cafetería V	CCE-SNG-AMP-008-2025	08/07/2025	08/07/2027
AMP/SDA para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega.	CCENEG-083-01-2024.	19/06/2025	19/06/2027
AMP Material de Intendencia III	CCE-SNG-AMP-007-2025	16/05/2025	16/05/2027
Acuerdo Marco de Servicios de BPO III	CCENEG-079-01-2024	11/02/2025	11/02/2027
IAD/SDA para compras a la Economía Popular - Servicios Generales	Economía Popular	04/12/2024	04/12/2026
Servicios de Conectividad IV	CCE-SNG-AMP-003-2024	23/12/2024	23/12/2026
IAD/SDA de Software por Catálogo II	CCE-SNG-IAD-002-2024	22/11/2024	21/11/2027
IAD para compras a la Economía Popular - Alimentos no perecederos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal	Economía Popular	21/10/2024	31/12/2027
Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular - Consumibles de Impresión	Consumibles de Impresión	02/07/2024	31/12/2027
Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado	CCE-SNG-AMP-006-2025	30/05/2025	30/05/2027
Dotaciones Escolares III	CCE-SNG-AMP-001-2024	16/07/2024	16/07/2027
Suministro de Combustible de Aviación II	CCENEG-067-01-2022	5/03/2022	5/03/2026
Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial	CCE-361-AMP-2023	28/12/2023	10/06/2027
Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores	Catálogo de Café Social derivado del IAD MIPYMES	26/02/2024	26/02/2026
IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito - SED 4ta Generación	IAD: CCE-205-2023	17/07/2023	17/09/2026
Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II	CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023	03/04/2023	02/10/2026
Suministro de Combustible Nacional III	CCE-326-AMP-2022	3/03/2022	03/09/2026
Vigilancia Privada IV	CCE-338-AMP-2022	20/09/2022	20/03/2026
Materiales de Construcción y Ferretería	CCE-255-AMP-2021	30/03/2022	30/03/2026

Nombre del Acuerdo Marco	Número del Acuerdo	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
Vehículos III	CCE-163-III-AMP-2020	27/01/2021	27/01/2026
Arrendamiento de Equipos Tecnológicos (ETP III)	CCE-280-AMP-2021	7/08/2022	07/08/2025*
IAD MiPyme (Mínima Cuantía)	IAD-MIPYME-2023	12/07/2023	12/07/2026
IAD Alimentos para el PAE (Sectorial)	CCE-PAE-012-2024	1/02/2025	1/02/2027

COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la información aportada por parte del Comité Técnico con el fin de establecer los procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, encontrando que en las ultimas vigencias no se han adelantado procesos similares por la entidad.

PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública encontrando las siguientes coincidencias con el presente objeto.

NO. PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
ON-91218	Contratación régimen especial	DQUISICION DE SISTEMA DE EXTRACCION PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES ADECUADAS DE BIOSEGURIDAD, SEGURIDAD OCUPACIONAL, CALIDAD ANALITICA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE	62.588.050	HUV - HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO	AIRES ACONDICIONADOS YABE
53022882	Contratación régimen especial	SERVICIO DE ADECUACIÓN PARA CAMPANA DE EXTRACCION	9.298.000	BANCO DE LA REPUBLICA	INDUSTRIAS OBER SAS

1.1ANALISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA
¿Quién vende?

El Hospital Militar Central, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

En el mercado nacional existen empresas cuya razón social va enfocada al suministro de equipos de extracción, los cuales también prestan los servicios para el tipo de proceso que se pretende adelantar; mas sin embargo como se nombra en el análisis técnico este nicho de mercado es altamente técnico, bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así el suministro de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

El suministro servicios está garantizado por empresas con alta calidad técnica a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

ANÁLISIS DE LA OFERTA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
800077635	LM INSTRUMENTS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800105706	UPSISTEMAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
802010521	ARNEG ANDINA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
811001646	Nordson Andina Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830060331	Komatsu Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
830117139	NIPRO MEDICAL CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830128434	WEG COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
830511110	SKF Latin Trade SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860003437	CENTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860028581	DELCOP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860072122	G & G SUCEOSRES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860450450	NICOMAR ELECTRONICS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860510826	Industrial Taylor SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
890210534	TRIENERGY S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER
890900769	AUTOMATIZACION SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
900042771	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900049818	LAYHER ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
900157189	PIPE SUPPLY AND SERVICES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900158025	GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEA ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900194910	Draeger Colombia SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900223935	MAKITA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
900261089	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
900308795	ISTC ANDINA S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900397663	BTL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900498582	SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
900510848	SOILMEC COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900836437	SANY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

Nota: Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la Superintendencia de sociedades.

Por otra parte, se consulta en la herramienta dispuesta por Colombia compra eficiente modelo estratégico de abastecimiento MAE 3.0, encontrando lo siguiente:

CÓDIGOS UNSPCS

41104800 Extractores tipo hongo

40101600 Extractores de pared

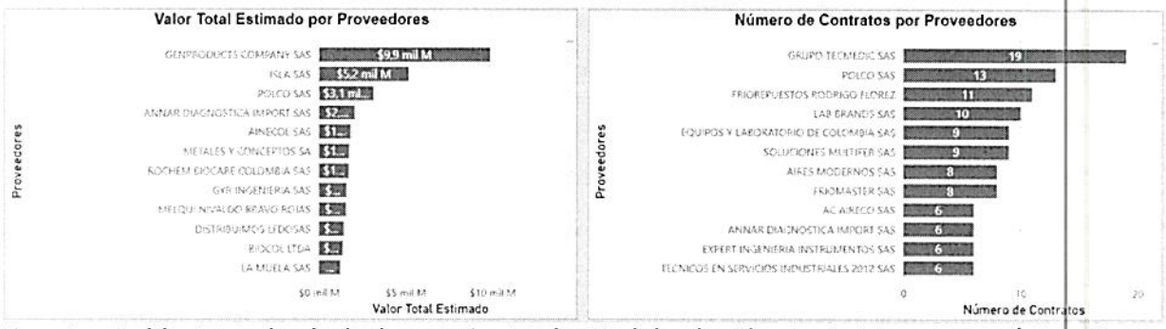
MODALIDAD COMPETITIVA

PLATAFORMA SECOP II

Lo anterior desde el año 2020 hasta el 25 de mayo de 2026.

De esto se observa que los 1.689 contratos suscritos tuvieron 1.317 proveedores, lo cual es muestra de la pluralidad de oferentes dentro del sector.

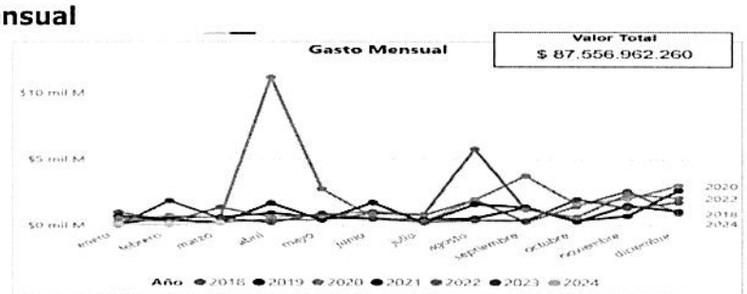
A continuación, se relacionan los proveedores con mayor monto de contratación ejecutado y los proveedores con mayor número de contratos suscritos:



Fuente: tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

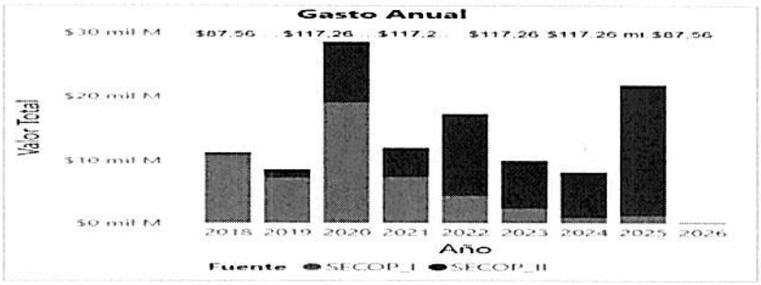
Se puede evidenciar que la demanda de estos bienes ha venido en constante crecimiento en los últimos años estos teniendo en cuenta la constante demanda y modernización de los bienes muebles de las diferentes entidades públicas, como se puede evidenciar a continuación:

Valor gasto mensual

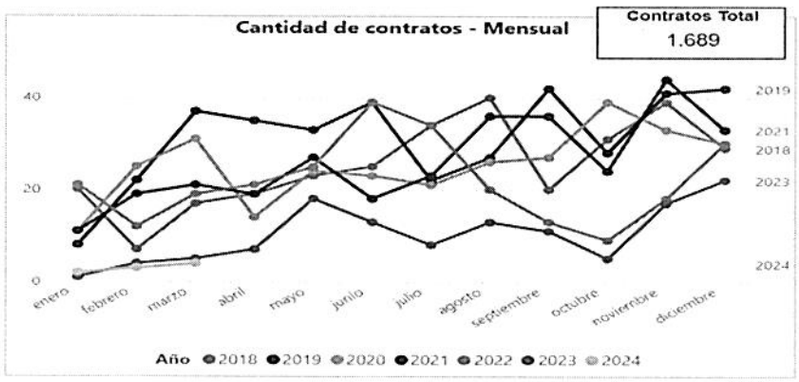


Según la información publicada en las plataformas SECOP, se evidencia que en el periodo 2020-2026, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de $87.556.962.260 (87 Mil millones) para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC **41104800 Extractores tipo hongo, 40101600 Extractores de pared**, registrándose mayor gasto en el mes de ABRIL de 2020 ($11.143 mil millones).

Valor gasto anual

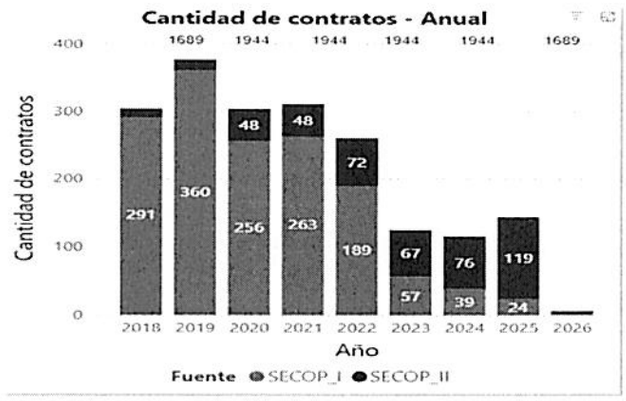


Cantidad de contratos mensual

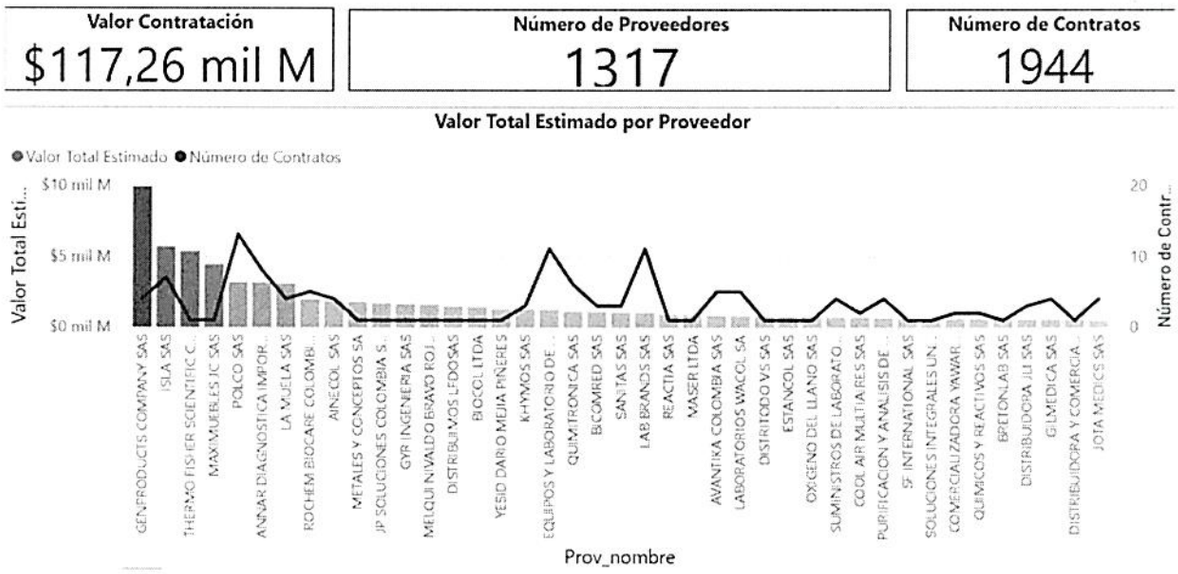


Según la información publicada en la plataforma SECOP I y II, se evidencia que en el periodo 2020-2026, las entidades estatales suscribieron 224 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código **41104800 Extractores tipo hongo, 40101600 Extractores de pared**, registrándose mayor cantidad en el mes de noviembre de 2021 (44 contratos).

Cantidad de contratos anual



Según la información registrada en el modelo de abastecimiento estratégico MAE 3.0, los principales proveedores según que han suscrito contratos con entidades públicas son las siguientes:



ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Quién compra?

Considerando que, en el mercado local, nacional y/o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los servicios demandados. Al realizar el estudio de la demanda se puede evidenciar que el hospital militar central, ha ejecutado procesos con especificaciones técnicas iguales o similares relacionados con el objeto del presente proceso, esto se puede constatar en la plataforma de contratación estatal.

Se puede apreciar que el hospital militar central no es la única Entidad de carácter público a nivel nacional que demanda este tipo de bienes o servicios bajo las diferentes modalidades de contratación existentes, lo que permite concluir, que en el mercado nacional existen variedad de empresas cuyo objeto social va enfocado a la adquisición de los servicios objeto del presente proceso, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar el presente proceso contractual.

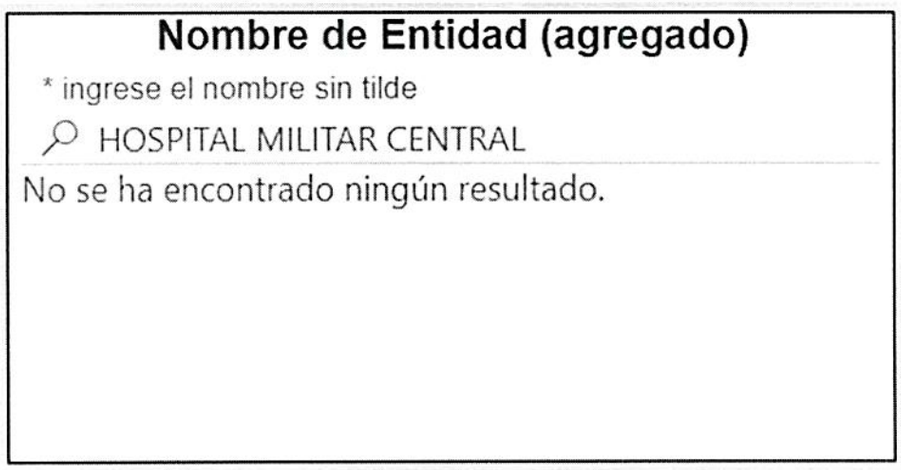
Se puede afirmar que los sectores particulares dentro de los cuales se enmarca el presente proceso se caracterizan por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza en los mismos, es por esto por lo que, la amplia muestra de adquisiciones y posibles proveedores a nivel nacional evidenciados en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades y la plataforma SECOP II, permiten señalar que la necesidad planteada ha sido contratada por otras Entidades.

Antecedentes HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Código UNSPSC: **41104800 Extractores tipo hongo, 40101600 Extractores de pared.**

PLATAFORMA SECOP II

Una vez consultados los antecedentes del modelo de abastecimiento estratégico, se puede apreciar que no se encuentra que el hospital militar central cuente con antecedentes de este tipo de procesos, así:



ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES

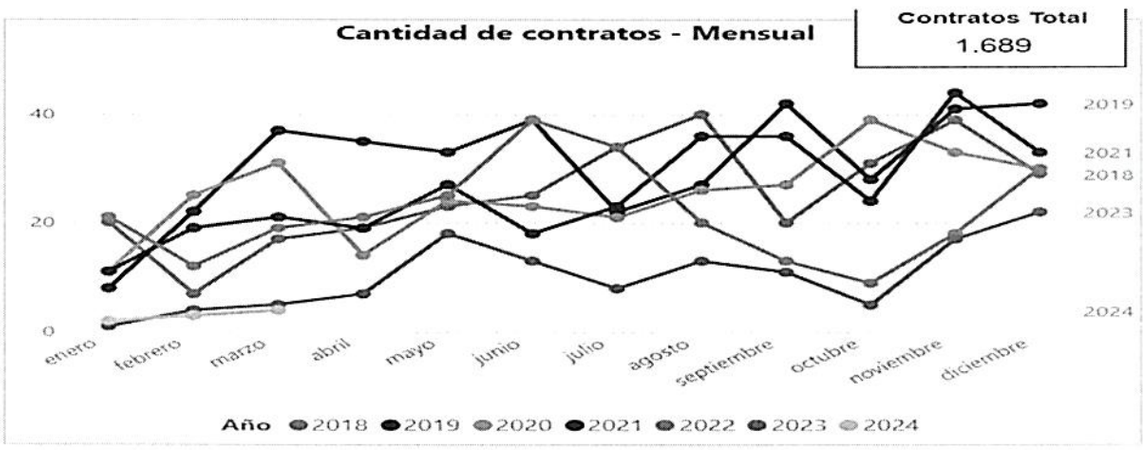
Código UNSPSC: **41104800 Extractores tipo hongo, 40101600 Extractores de pared.**

PLATAFORMA SECOP II

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

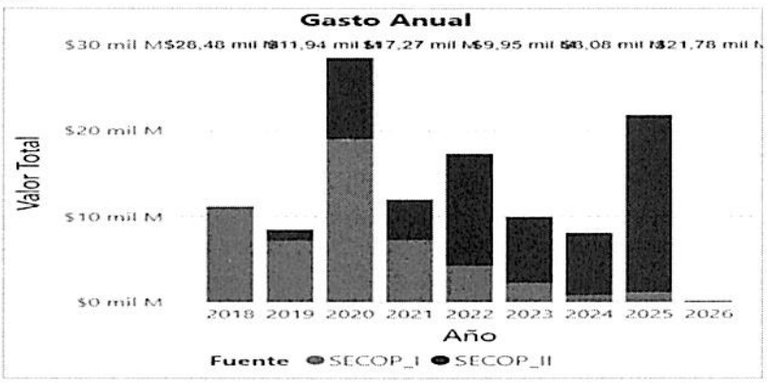
Se puede identificar que otras entidades del estado, han adelantado procesos de contratación, para esto la entidad realizó la búsqueda en la herramienta de análisis de demanda dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la cual se filtró de la siguiente manera:

Valor gasto mensual

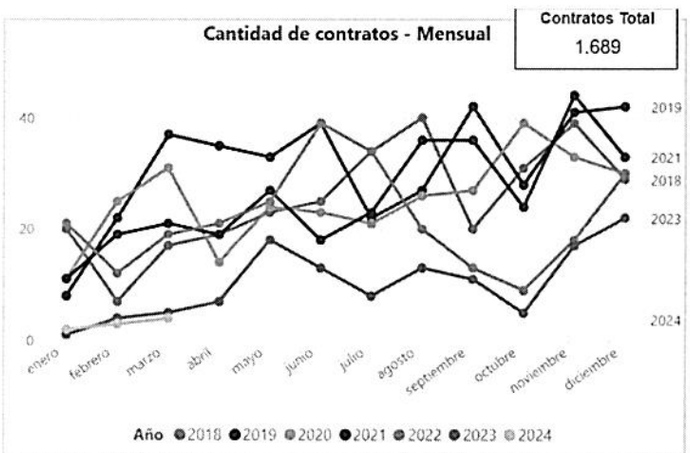


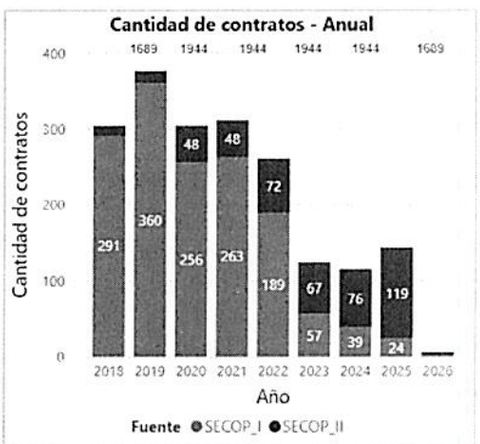
Según la información publicada en las plataformas SECOP, se evidencia que en el periodo 2020-2026, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de $87.556.962.260 (87 Mil millones) para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC **41104800 Extractores tipo hongo, 40101600 Extractores de pared**, registrándose mayor gasto en el mes de ABRIL de 2020 ($11.143 mil millones).

Valor gasto anual



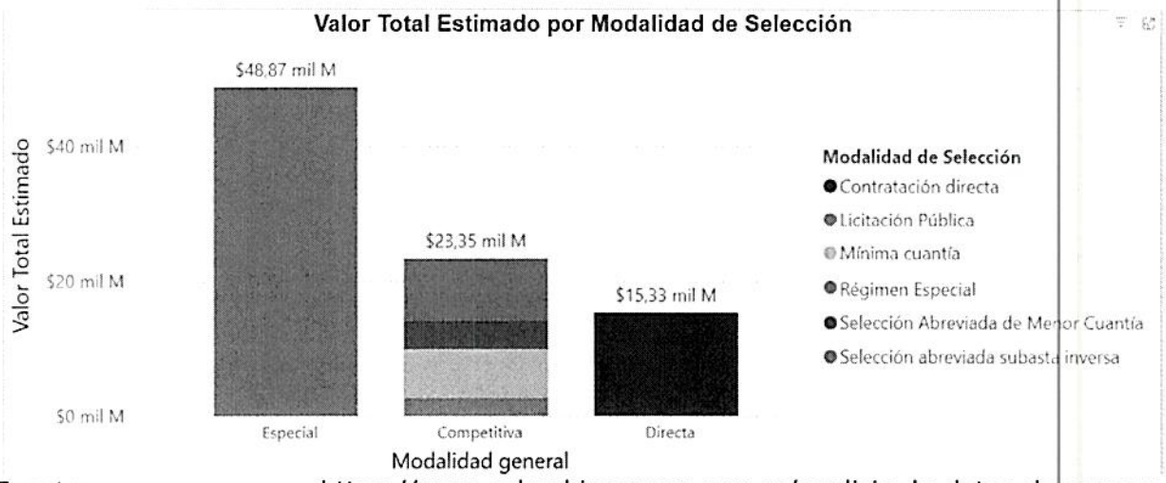
Cantidad de contratos mensual





Valor total estimado por modalidad de selección

de acuerdo a la información reportada en la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico MAE 3.0 las modalidades más usadas por las entidades públicas para los servicios del presente proceso son la contratación de selección por régimen especial y la selección abreviada por subasta inversa.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo de este estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta, aunque bien requiere de empresas altamente tecnificadas, en el mercado existen empresa que pueden suministrar los elementos requerido, este sector económico es dinámico y participativo lo cual le da a la Entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de selección.

Los bienes y servicios requeridos para este proceso están incluidos en un mercado nacional aunque requiere empresas con un gran grado técnico, permite a los proveedores especializados en insumos para procesos de medios de contraste, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda con muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los bienes objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, dado que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico y de mercado, se evidencia que los precios de los bienes relacionados en la necesidad no afectan en ninguna medida la ejecución del futuro contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que las empresas que suministran estos bienes tienen amplia trayectoria a nivel nacional, de esta forma los precios que se manejarán en el futuro contrato será constantes hasta finalizar el plazo de ejecución.

Por último, se resalta que se tendrán en cuenta los antecedentes de contratación para solicitar las garantías del presente proceso, así como el estudio del sector para solicitar los aspectos

económicos y técnicos que, como se evidenció en el análisis técnico, representan un beneficio para la entidad.

PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número **COT-220-2026-HOMIL**, para la solicitud de cotización para el " **ADQUISICIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN INDUSTRIAL INCLUYENDO SISTEMAS PERIFÉRICOS (DUCTERIA, MOTORES ELÉCTRICOS, BLOWER Y TABLEROS DE CONTROL ELÉCTRICO) CON REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA TODAS LAS ÁREAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**", a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian doscientas sesenta (260) empresas inscritas, de las cuales se recibió cotización por parte de una (1) a través de la plataforma SECOP, así:


Proceso : ADQUISICIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN INDUS... (Id CO1.BDOS.10282680)

EN ANALISIS

Solicitud de información a los Proveedores
COT-220-2026-HOMIL

PROVEEDORES

260

LÍNEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COT-220-2026-HOMIL-CSTPS A.S	CSTPS A.S	14/05/2026 2:55 PM	41.132.777

Adicionalmente, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las empresas que cotizaron, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DE POLMARINE- NIT. 900814359



rues
Registro Unico Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes Servicios cámaras Estadísticas

CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DE POLMARINE (CSTP) S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900814359 - 7
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
662625

Fecha de Matrícula
2016/12/22
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/06
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/06
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Las anteriores cotizaciones se encuentran avaladas por el comité técnico, toda vez que las mismas preservan las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo.

PRECIOS HISTÓRICOS

Tras realizar una revisión de antecedentes en la plataforma SECOP II, no se identificaron procesos de contratación históricos para el objeto a contratar adelantados por la entidad.

ANALISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar la cotización, para la contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato de la siguiente manera:

BIENES						CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DE POLMARINE (CSTP) S.A.S	
ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD NECESIDAD REAL TOTAL	CANT	Precio Unitario (incluido IVA)	Precio total unitario (incluido IVA)
1	EXTRACTORES TIPO HONGO	UNIDAD	17	17	17	13.961.111,00	237.338.887,00
2	EXTRACTORES DE PARED	UNIDAD	4	4	4	27.171.666,00	108.686.664,00

MÉTODO DE ANÁLISIS

Para la proyección de los precios de referencia se tomarán como base los valores contenidos en la cotización debidamente revisada y avalada por el Comité Técnico Estructurador. Esta cotización constituye el insumo principal para la estimación de los precios techo, en razón a que, conforme al estudio de precios de mercado realizado y debidamente publicado en la plataforma SECOP desde la fecha 14 de mayo y a la fecha es la única propuesta formal recibida que cumple con las condiciones técnicas, operativas y administrativas requeridas por la entidad, adicionalmente atendiendo los requisitos del área y la necesidad pronta del servicio se tomara la cotización para la estimación de los precios de referencia.

En este sentido, la proyección se elabora considerando los valores unitarios y condiciones económicas allí establecidos, garantizando que los precios de referencia reflejen de manera razonable las dinámicas actuales del mercado y las necesidades del servicio a contratar. Asimismo, se deja constancia de que, pese a la limitación en la cantidad de cotizaciones disponibles, se efectuó la verificación correspondiente para asegurar que los valores presentados se ajusten a criterios de eficiencia, economía y transparencia en la gestión contractual.

Por lo anterior, la cotización avalada se adopta como parámetro técnico y financiero para la estimación de los precios techo.

PROYECCIÓN PRECIO TECHO, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

A partir de los precios de referencia anteriormente enunciados, se estimará el precio unitario neto de cada uno de los ítems correspondiente cuando aplique. Se resalta que, por facilidad en términos de decimales, el Comité Económico Estructurador procede a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia.

Del análisis de precios históricos y cotizaciones se verificó cada uno de los precios existentes, y se determinó así los precios unitarios techo de referencia:

BIEN Y/O SERVICIO				CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	PRECIOS ESTIMADOS DE REFERENCIA	
ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	% cubrimiento total de la necesidad	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	Precio total DE REFERENCIA (incluido IVA)
1	EXTRACTORES TIPO HONGO	UNIDAD	17	100,00%	13.961.111,00	237.338.887,00
2	EXTRACTORES DE PARED	UNIDAD	4	100,00%	27.171.666,00	108.686.664,00
TOTAL			**17**	**100,00%**	**41.132.777,00**	**346.025.551,00**

El presupuesto estimado para el presente proceso es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($346.025.551,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

NOTA 1: la adjudicación será total por el valor de la oferta presentada, al oferente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos.

NOTA 3: El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas de los bienes y/o servicios establecidos en la Plataforma del SECOP II en el Anexo de Oferta Económica, indicando el valor del ítem, so pena de causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 5: El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.

NOTA 6: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 7: Los precios de los bienes del contrato resultante se consideran FIJOS Y FIRMES, por tanto, serán de carácter obligatorio durante el período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo podrán modificarse, sin importar la cantidad de unidades requeridas por la Entidad.

NOTA 8: La no presentación de oferta de la totalidad de los ítems será causal de rechazo.

NOTA 9: En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, ya que en la lista de precios LA ENTIDAD incluye el valor del IVA.

1.2CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad será de un 100% una vez establecido por el comité económico estructurador los precios techo por cada ítem y sus limitantes presupuestales, así:

BIEN Y/O SERVICIO			AJUSTE DE CANTIDADES			
ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD INICIAL	CANT.TOTAL A ADQUIRIR	limitación	% cubrimiento total de la necesidad
1	EXTRACTORES TIPO HONGO	UNIDAD	17	17	0	100,00%
2	EXTRACTORES DE PARED	UNIDAD	4	4	0	100,00%
TOTAL			17	17	0	100,00%

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (...)

(...)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*(...)

(...) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (...)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Se recomienda que este acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgara el tiempo suficiente a los proponentes para responder.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

Nota: según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, la aplicación del procedimiento de precios artificialmente bajos para los procesos de subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

8.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le

señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y

administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.
   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitarà legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos

documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

8.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

8.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones

y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente del revisor fiscal o contador (si aplica).

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

8.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

8.1.6. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

8.1.7. FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

8.1.8. FORMULARIO PACTO DE TRANSPARENCIA

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

8.1.9. FORMULARIO COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

8.1.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

8.1.11. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

8.1.12. CERTIFIACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.1.13. CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."*

8.1.14. CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

8.1.15. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial.

En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo proceso de contratación. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si cada una de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

La entidad contratante verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la entidad contratante deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaría de Transparencia coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción

La omisión, inconsistencia o falsedad en la información podrá dar lugar a:

- Rechazo de la oferta
- Traslado a entes de control
- Aplicación de consecuencias contractuales

8.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el valor de la oferta, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 2015)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

8.2.1. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.*", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.

- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202x
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT
Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)
Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

8.2.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

8.3. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, por lo que junto con la propuesta debe presentar el registro único tributario las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION ELECTRONICA.

Expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 000042 del 05 mayo de 2020, "por la cual se desarrolla los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

CERTIFICACION BANCARIA.

Con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo con la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

8.3.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Del que se verificará que los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025** que se encuentren debidamente actualizados en el Registro Único de Proponentes - RUP ante la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Sin embargo, de acuerdo a la Guía Única Externa Versión: 02 del 15 de julio de 2022, respecto a la renovación del RUP Colombia Compra Eficiente, indicó:

"(...) **Renovación y firmeza del RUP**

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. *Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.*

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite. (...)".

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los documentos aportados por el oferente, se verificarán los indicadores contenidos en el RUP con fecha de corte **31 de diciembre de 2025**, para lo cual el RUP debe estar en firme al momento del cierre (presentación de ofertas) del proceso, en este caso **el oferente deberá demostrar haber radicado la solicitud de renovación ante Cámara de Comercio de la documentación con fecha máxima el quinto día hábil del mes de abril de 2026 a efectos de renovar su RUP**.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

NOTA 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

8.3.2.1. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación

de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025** para quienes hayan hecho la renovación, el cual deberá estar vigente y en firme.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a **31 de diciembre de 2025**, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.
b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.
c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.
d. Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia deben cumplir los mismos requisitos Financieros establecidos en el presente estudio, sin embargo, como no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes - RUP, deben presentar sus estados Financieros integrales a corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior en su idioma original y traducidos al castellano y moneda local, tal como lo establece; la Guía para la participación de proveedores extranjeros en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Capítulo V Literal B numeral 3 el cual indica "Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen"

Nota: Capítulo VI Circular externa No. 17 de 2015

"Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

NOTA: En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

1.2.1 ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS

Como quiera que el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-DVRHPC-05), de Colombia Compra Eficiente: "La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe dejar como requisito un valor máximo y, si el

indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe dejar un mínimo".

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está aquella relacionada con velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración y, simultáneamente, exigir indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como regional. Dicho lo anterior, se realizará el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por parte del comité económico estructurador, así:

El comité económico procedió a revisar la información financiera publicada en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) disponible en la plataforma de la Superintendencia de Sociedades, con corte a 31 de diciembre de 2024 de ciento treinta y seis (136) registradas bajo los siguientes códigos CIIU:

La información recopilada busca identificar a las empresas del sector económico cuya actividad se encuentra relacionada con los bienes y servicios que requiere adquirir el Hospital Militar Central mediante el estudio previo, así:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

La información recopilada busca identificar a las empresas del sector económico cuya actividad se encuentra relacionada con los bienes y servicios que requiere adquirir el Hospital Militar Central mediante el estudio previo, así:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
800077635	LM INSTRUMENTS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800105706	UPSISTEMAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
802010521	ARNEG ANDINA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
811001646	Nordson Andina Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830060331	Komatsu Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830117139	NIPRO MEDICAL CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830128434	WEG COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
830511110	SKF Latin Trade SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860003437	CENTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860028581	DELCOP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860072122	G & G SUCEOSRES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860450450	NICOMAR ELECTRONICS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860510826	Industrial Taylor SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
890210534	TRIENERGY S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER
890900769	AUTOMATIZACION SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
900042771	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900049818	LAYHER ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
900157189	PIPE SUPPLY AND SERVICES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900158025	GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEA ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900194910	Draeger Colombia SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900223935	MAKITA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
900261089	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
900308795	ISTC ANDINA S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900397663	BTL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900498582	SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
900510848	SOILMEC COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900836437	SANY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Superintendencia de Sociedades con corte a diciembre de 2024

Posteriormente se procedió a realizar la estimación de los indicadores para cada una de las empresas y el análisis de la información financiera de los indicadores financieros de las empresas activas y que constituyen la muestra de cuarenta y dos (42) empresas con base en la cual se presenta a continuación el insumo de los indicadores exigidos para la presentación de propuestas por parte de las empresas interesadas en participar en el presente proceso:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	IND. LIQUIDEZ	ENDEUDA-MIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3,55	0,43	376,84	0,00	0,00
800077635	LM INSTRUMENTS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,57	0,34	-	0,22	0,14

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	IND. LIQUIDEZ	ENDEUDA-MIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
800105706	UPSISTEMAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,40	0,78	0,77	0,33	0,07
800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,01	0,88	1,05	0,23	0,03
802010521	ARNEG ANDINA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,35	0,64	-2,24	-0,22	-0,08
811001646	Nordson Andina Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6,13	0,21	0,72	0,35	0,28
830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4,58	0,25	1,03	0,15	0,11
830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,80	0,33	1,65	0,00	0,00
830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,64	0,59	3,58	0,16	0,06
830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0,87	1,04	-4,57	1,09	-0,05
830060331	Komatsu Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,15	0,72	1,94	0,11	0,03
830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,43	0,46	0,86	0,14	0,08
830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,14	0,84	-	-1,02	-0,16
830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,35	0,74	0,71	0,17	0,04
830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,92	0,48	-	0,97	0,50
830117139	NIPRO MEDICAL CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7,11	0,12	-	-0,11	-0,10
830128434	WEG COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,27	0,61	2,97	0,15	0,06
830511110	SKF Latin Trade SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,43	0,61	-	0,06	0,02
860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,40	0,64	-1,15	-0,11	-0,04
860003437	CENTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	11,92	0,10	-	0,01	0,00
860028581	DELCOP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,96	0,21	-	0,03	0,02
860072122	G & G SUCEOSRES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3,60	0,50	-	-0,00	-0,00
860450450	NICOMAR ELECTRONICS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3,44	0,26	0,00	0,21	0,16
860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,85	0,32	0,14	0,21	0,14
860510826	Industrial Taylor SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3,29	0,30	0,01	0,11	0,08
860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	19,96	0,09	0,07	0,10	0,09
890210534	TRIENERGY S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,22	0,53	0,39	0,21	0,10
890900769	AUTOMATIZACION SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,92	0,44	0,09	0,25	0,14
900042771	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,21	0,83	2,18	0,15	0,03

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	IND. LIQUIDEZ	ENDEUDA-MIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
900049818	LAYHER ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,27	0,34	0,09	0,23	0,15
900157189	PIPE SUPPLY AND SERVICES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,14	0,71	0,77	0,04	0,01
900158025	GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEA ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,33	0,70	0,04	0,51	0,15
900194910	Draeger Colombia SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,26	0,43	0,08	0,15	0,08
900223935	MAKITA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,26	0,42	- 1,78	- 0,12	- 0,07
900261089	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,26	0,75	2,32	0,12	0,03
900308795	ISTC ANDINA S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,28	0,73	0,26	0,28	0,08
900397663	BTL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,37	0,69	-	0,05	0,01
900498582	SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,40	0,71	-	0,41	0,12
900510848	SOILMEC COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,60	0,92	- 1,14	- 0,51	- 0,04
900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,58	0,73	0,77	0,53	0,14
900836437	SANY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8,15	0,75	0,43	0,77	0,19
901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0,79	0,97	- 0,00	- 1,96	- 0,06

Tabla de Indicadores financieros y organización de la muestra objeto de análisis

METRICA	IND. LIQUIDEZ	ENDEUDA-MIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
MENOR	0,79	0,09	- 4,57	- 1,96	- 0,16
MAYOR	19,96	1,04	376,84	1,09	0,50
PROMEDIO	3,00	0,55	1,13	0,11	0,06
MEDIANA	1,52	0,60	1,06	0,15	0,05
MEDIA ACOTADA	2,02	0,56	1,15	0,14	0,06

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Superintendencia de Sociedades

15.1.1.1 INDICADORES GENERALES

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y efectivamente el objeto del contrato. El estudio Financiero de las propuestas no trae ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica al proponente si su propuesta está o no habilitada.

Con fundamento en la base de datos mencionada en el numeral 7.3.3, se realizó un análisis para determinar estadísticamente los indicadores financieros, buscando establecer -para cada

caso- un indicador que permita que un porcentaje importante de las empresas que integran el subsector participe en el proceso.

El índice de liquidez establece la capacidad financiera y disponible que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Con el propósito de garantizar la pluralidad de propuestas sin poner en riesgo la ejecución del contrato, se consideró la mediana para establecer el índice de liquidez, teniendo en cuenta que la gran mayoría de las empresas analizadas y que reportan información financiera en las clasificaciones mencionadas cumplirían con un índice de liquidez igual o mayor a **1,52**.

Se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Este indicador permite conocer la capacidad de endeudamiento del proponente e identifica la carga moratoria del mismo y la capacidad de acceso a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento de la labor contratada.

En consideración a lo anterior, se consideró el promedio para establecer el índice de endeudamiento. En consecuencia, las empresas interesadas en participar deberán tener índice de endeudamiento menor o igual a **0,55** pues a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ pericipación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. De la muestra analizada se encontraron empresas que no presentan obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0), por lo cual la razón de cobertura de intereses se estableció como indeterminada y no fueron tomadas dentro del análisis estadístico.

Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos financieros no es posible hacer la medición del indicador. En este sentido, si en el cálculo de la razón de cobertura de interés,

el oferente no presenta obligaciones financieras, porque el saldo de su cuenta de Gastos por Interés e cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso de este indicador.

En consecuencia, para establecer el indicador se tomó el promedio, teniendo en cuenta que los resultados de las estadísticas por sector arrojan que un gran número de empresas que lo componen pueden cumplir con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **1,06**.

Se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1,52
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	0,55
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	1,06

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador mide la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, En ese sentido, las empresas interesadas deberán tener índice de Rentabilidad sobre el Patrimonio mayor o igual a **0,11** a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.

Se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador mide la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo. En tal sentido, las empresas interesadas deberán tener índice de Rentabilidad sobre el Activo mayor a **0,05** a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	0,11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	0,05

8.3.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS MYPIME

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, el cual manifiesta:

(...)En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.

(...)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Finalmente, En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026**, incorporado en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad dará aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, de la siguiente manera:

Nota 1: El proponente que desee acceder a este tratamiento diferencial deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, mediante certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este tratamiento se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con las condiciones señaladas y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%), aportando la experiencia en proporción a su participación.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (...)

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen **empresas Mipymes**, **emprendimientos y empresas de mujeres y empresas de personas con discapacidad** con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales en el presente proceso así:

A. <u>INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA</u>

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1)x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1)x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso respecto a los Criterios diferenciales, establecidos mediante evaluación estadística de percentiles son:

PERCENTIL	IND. LIQUIDEZ	ENDEUDA-MIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
PERCENTIL 10%	1,15	0,22	-1,03	-0,12	-0,06
PERCENTIL 20%	1,27	0,33	0,00	0,00	0,00
PERCENTIL 30%	1,36	0,42	0,00	0,04	0,01
PERCENTIL 40%	1,49	0,47	0,00	0,11	0,03
PERCENTIL 50%	1,92	0,60	0,08	0,15	0,05
PERCENTIL 60%	2,27	0,67	0,34	0,16	0,08
PERCENTIL 70%	2,73	0,72	0,75	0,22	0,09
PERCENTIL 80%	3,41	0,74	1,00	0,27	0,14
PERCENTIL 90%	5,97	0,84	2,16	0,50	0,15
PERCENTIL 100%	19,96	1,04	376,84	1,09	0,50

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CRITERIOS DIFERENCIALES)			
INDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1,36
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	0,60
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	1,00

C. <u>INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</u>

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R.DEL\ PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$R.DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CRITERIOS DIFERENCIALES)			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	0,03

9. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El oferente en documento independiente y suscrito por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran por y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

9.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

No	DOCUMENTO	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ETAPA PRECONTRACTUAL

<table>
<tr>
<td>1</td>
<td>Listado general Oferta</td>
<td>El oferente deberá presentar en su oferta, listado de equipos ofertados en PDF. debidamente firmado por el representante legal, relacionando de manera clara y precisa: Nombre del equipo, marca, modelo, cantidad, de cada uno del elemento(s) y/o bien (es) ofertado(s) para la respectiva verificación de la documentación del bien a ofertar de acuerdo con el siguiente formulario:

Tabla 1. Listado General de la Oferta
<table>
<tr><th>EQUIPO</th><th>CANTIDAD</th><th>MARCA</th><th>MODELO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

NOTA: La información técnica de los equipos relacionados no podrá ser modificada en el proceso de evaluación y la documentación técnica deberá corresponder a la información relacionada. En el caso que se ofrezca kit o set, se debe especificar claramente la información técnica de los ítems que lo componen en el formulario indicado.</td>
</tr>
<tr>
<td>2</td>
<td>Fichas técnicas, diagramas de partes, manuales de instalación, operación y/o mantenimiento</td>
<td>El oferente debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF) que incluya:

a. Listado de cumplimiento especificaciones técnicas debidamente firmado por el representante legal, relacionando el documento donde se evidencie el cumplimiento de las mismas, así

Tabla 2. Listado cumplimiento especificaciones técnicas
<table>
<tr><th>EQUIPO</th><th>ESPECIFICACIÓN</th><th>PÁGINA PDF MANUALES DE CONSULTA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

b. Las fichas técnicas, diagrama de partes, catálogos y manuales técnicos de operación y/o mantenimientos originales avalados, expedidos por el fabricante del bien ofertado debidamente paginados y en medio magnético (para evaluación de la oferta) resaltando expresa y detalladamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada ítem ofertado. En el idioma de origen y en español. Las especificaciones se deben evidenciar en la documentación original, no se tendrán en cuenta fichas técnicas hechas por el oferente o certificaciones adicionales de fábrica/marca para avalar el cumplimiento de alguna especificación mínima de obligatorio cumplimiento. Así mismo se aclara que aquellos manuales y/o fichas técnicas que evidencian alteración no serán objeto de verificación.

NOTA: Para la etapa contractual el contratista deberá entregar la documentación según lista de verificación en medio físico ya que es necesario anexarlas a las carpetas de hojas de vida para las verificaciones y revistas que realiza la secretaria de salud, y digital. Si los documentos originales se encuentran en otro idioma, se deberá entregar copia fiel de traducción por el fabricante o traducción oficial debidamente apostillada en caso de que sea proporcionada por el oferente. Se deberá anexar de forma obligatoria el manual de usuario; la ficha técnica del equipo con las especificaciones técnicas, metrológicas y de mantenimiento según fabricante; el manual de soporte técnico que incluya planos (eléctricos, hidráulicos, neumáticos, etc.), diagramas de partes y listado de las mismas con su código de referencia (número de parte) y frecuencia de recambio.</td>
</tr>
</table>

		Así mismo, en caso de que el equipo requiera preinstalaciones, se deberá anexar un documento donde se describan las recomendaciones de instalación y desinstalación del equipo según el Decreto 4725 de 2005.
3	Carta de fabricante autorizando oferente para distribución y/o comercialización	El proponente debe presentar en su oferta la certificación emitida por la casa fabricante donde autoriza al oferente para comercializar y/o distribuir los bienes ofertados dando cumplimiento al decreto 4725 del 2005. La certificación deberá estar vigente al cierre del presente proceso y mantenerse durante y hasta el término de la GARANTÍA que ofrezca el proveedor, con el fin de garantizar el soporte técnico con los parámetros que la casa matriz establece durante la garantía.
4	Certificado de garantía técnica y servicio Post-venta	La ley 1480 de 2011 (estatuto del consumidor) y el decreto 735 de 2013 establecen que la garantía es una obligación temporal a cargo de todo proveedor o comercializador de responder por la calidad, idoneidad y seguridad de los productos o servicios que se ponen en el mercado. Igualmente, establece que tanto productores como proveedores son responsables de atender la solicitud de efectividad de la garantía. Por lo anterior, el proponente deberá anexar a la propuesta la carta de Garantía Técnica y Término de Respuesta a los requerimientos de servicio Post-Venta, directamente respaldada y suscrita por el fabricante y/o el representante autorizado de la marca en el país, la cual debe estar vigente durante el tiempo de la garantía ofertada, para la totalidad de sus equipos ofertados así: a. El soporte de garantía y postventa cumplirá con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 artículo 35: REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos presentes, cumpliendo los requisitos de igual forma los equipos biomédicos de tecnología controlada y no controlada. b. El tiempo de vigencia de la garantía para los equipos biomédicos y sus componentes, será por un término no inferior a un (01) año, que incluye la garantía ofrecida por el oferente y el respaldo de fábrica. El respaldo de fábrica no puede ser inferior a 12 meses y que el inicio de la garantía será a partir de que se cumplan los siguientes términos y condiciones: · Ingreso del bien al almacén del Hospital Militar Central · Se instale el equipo y se entregue funcionando en perfectas condiciones en la ubicación indicada. · Se realicen las capacitaciones y entrenamientos según lo solicitado en el presente proceso. · Se reciban los documentos técnicos habilitantes completos. c. La efectividad de la presente garantía se suscribe a la calidad del equipo vendido, sus componentes, el soporte técnico prestado y el cumplimiento de los términos y condiciones pactadas desde el momento en que se realice el contrato; cubriendo cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para el Hospital Militar Central. La no prestación o dilatación de los términos constituirán una vulneración a los intereses legítimos del consumidor. d. El término de respuesta del servicio de garantía en caso de un correctivo será por un tiempo no mayor de 48 horas para el diagnóstico y/o atención, a partir del llamado telefónico y/o correo electrónico que informa la novedad, emitido por el servicio y/o personal del área de equipo biomédico. En caso de no contar con

		disponibilidad de repuestos el oferente contará con un periodo no mayor de 05 días hábiles para asegurar la instalación de repuestos de alta rotación y un periodo no mayor a 3 meses para repuestos importados. Razón por la cual, se debe suministrar los respectivos datos de contacto para la coordinación del soporte técnico (Nombre, Correo electrónico, números telefónicos). e. Alcance de la garantía Técnica y de Repuestos: Por el tiempo de duración de la garantía, el oferente se compromete a realizar el mantenimiento preventivo programado y los correctivos que surjan para cada uno de los bienes ofertados, en el Servicio donde se encuentre ubicado el equipo, incluyendo el transporte y suministro oportuno de los kits/repuestos/insumos y/o consumibles de mantenimiento preventivo requeridos para asegurar el buen funcionamiento del equipo según lo especifique el manual técnico de fabricante y los requeridos para efectuar el mantenimiento correctivos que surja siempre y cuando las fallas del bien obedecen a defectos de fabricación o fallas derivadas de la calidad y operación óptima del equipo. En el caso de presentarse una falla mayor que requiera el mantenimiento del equipo en las instalaciones del oferente, el costo del transporte deberá ser cubierto por la oferente previa coordinación para el envío del equipo. Lo anterior, sin costos adicionales para la institución. En caso de que durante la garantía se presenten fallas imputables al usuario (manipulación o uso inadecuado), el oferente deberá soportar la no cobertura de la garantía mediante reporte técnico e informe detallado respaldado por fabricante donde se justifique la causa imputable al usuario. Igualmente, deberá anexar la cotización de los elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento. f. Durante la garantía, la frecuencia de mantenimiento preventivo y de verificación metrológica, se debe realizar según la periodicidad recomendada por el fabricante mediante el manual de servicio técnico de operación, uso y mantenimiento. g. En el evento que algún componente, sistema o estructura vital del equipo evidencie un defecto de fábrica mayor y sea reparable, se aceptará el cambio del componente defectuoso con la habilitación provisional del equipo mediante el backup del repuesto y/o un equipo de las mismas especificaciones o mejor y/o el backup del componente, asegurando la seguridad del paciente y del profesional mientras se realiza el mantenimiento y evitando que el servicio quede deshabilitado un tiempo superior a 8 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista. h. En el evento que algún componente, sistema o estructura vital del equipo evidencie un defecto de fábrica mayor y falle por la misma causal más de tres veces en un periodo de 6 meses, se debe realizar el cambio total del componente y/o equipo por otro de las mismas especificaciones o mejor, en un tiempo no mayor a 60 días calendario, tiempo durante el cual se deberá suministrar un equipo en back up. En el caso de que se evidencie un defecto de fábrica mayor que no permita la reparación total del bien, afectando el correcto desempeño del equipo a largo plazo, la institución podrá solicitar el cambio parcial o total del equipo por otro de las mismas especificaciones o mejor, en un tiempo no mayor a 60 días calendario, tiempo durante el cual se deberá suministrar un equipo en back up evitando que el servicio quede deshabilitado un tiempo superior a 48 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista.

		i. En caso de presentarse alguna novedad durante la actividad de instalación, mantenimiento y/o calibración por garantía, se deberá notificar todas las observaciones encontradas al Jefe del área de Equipo Biomédico y al supervisor del proceso, por medio de un reporte técnico que debe contar con la firma del personal asistencial que dio recepción a la actividad. j. Estarán a cargo del contratista todos los costos que se generen por concepto de transporte y pre instalaciones especiales para su instalación (eléctrica, neumática, hidráulica, etc). Estarán a cargo del proveedor, las recomendaciones y adecuaciones que se requieran, incluyendo el suministro de UPS u otros elementos necesarios que aseguren la puesta en marcha y el correcto funcionamiento de los equipos. Para lo anterior, en el caso de los equipos especializados que requieran preinstalación el oferente que considere solicitar visita de preinstalación podrá hacerlo para el proceso antes de la adjudicación. El contratista debe asegurar la entrega de equipos en estado óptimo sin que su estructura y prestaciones se vean alteradas durante el almacenamiento y transporte (Cuando aplique: Según las especificaciones técnicas y recomendaciones realizadas en la etapa precontractual) k. Estarán a cargo del contratista todos los costos que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, asegurando a su personal técnico el transporte, los repuestos y las herramientas necesarias para realizar la actualización, mantenimiento y calibración de los equipos ofertados, el seguimiento de su funcionamiento, la asesoría y la capacitación del personal según los compromisos relacionados en la "Carta de compromiso entrega de documentación." Igualmente, se compromete a entregar los respectivos reportes técnicos, certificados y demás documentación que avalen las actividades realizadas. L. La fecha de emisión de esta certificación debe ser posterior a la fecha de publicación de este proceso, debe ir firmada por el representante legal del oferente adjudicatario y el fabricante y/o representante autorizado de la marca en el país, expresando la vigencia de la garantía de la misma en años calendario. m. El oferente debe tener la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico durante la vida útil del equipo recomendada por el fabricante, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante. n. Durante el periodo de la garantía el contratista deberá garantizar la entrega y actualización continua de la documentación habilitante, entregando al área de equipo biomédico y almacenando en cada carpeta los informes, soportes de preinstalación, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, reportes de mantenimiento y certificados de calibración requeridos para los entes de control. Deberá suministrar la información requerida en el evento de que se solicite. o. Para los equipos generadores de radiación ionizante, el contratista deberá realizar el acompañamiento al Hospital Militar central durante la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, proporcionando la asesoría necesaria para el trámite de licenciamiento. Una vez la institución cuente con la licencia de

		prácticas médicas para el uso de equipos generadores de radiación ionizante. p. En el evento deberá asegurar la puesta en funcionamiento de los equipos vendidos. Los gastos que se generen por concepto de transporte, preinstalación e instalación del equipo (conexión eléctrica (ups), Hidráulica/Neumática (acoples, mangueras/cables para conexión), infraestructura, entre otros.), estarán a cargo del proveedor, quien debe realizar las adecuaciones que se requieran para el correcto funcionamiento del equipo, incluso si se considera protección mediante ups esta debe ser suministrada por el proveedor (este requisito está incluido en el numeral de requerimiento de las especificaciones técnicas), las visitas e instalaciones se realizarán previo concepto del grupo de equipo biomédico del HOSPITAL MILITAR. Para lo anterior el oferente que considere realizar la visita técnica de preinstalación, podrá hacerla durante el proceso antes de la adjudicación, previa coordinación con el área de equipo biomédico y el servicio correspondiente al cual va destinado el equipo. NOTA 1: El oferente adjudicatario debe CUMPLIR CON LO CITADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO 4725 de 2005 "La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil". Así como "los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.)". NOTA 2: El mantenimiento correctivo debe hacerse cuantas veces sea necesario y sin ningún costo para EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, durante el tiempo de garantía. Cuando se requieran repuestos EL HOMIL asumirá el costo siempre y cuando el daño obedezca a la manipulación irregular del bien, por pérdida o robo no imputables al proveedor.
5	Certificado de equipos nuevos	El oferente deberá presentar en su oferta, un certificado debidamente firmado por el representante legal, donde se comprometa y certifique entregar equipos nuevos, originales, no re manufacturados ni repotenciados, cuya fecha de fabricación no sea superior un (01) año contado a partir de la fecha de publicación del estudio previo del presente proceso.
6	Certificado de entrega de documentación contractual	El oferente deberá entregar un certificado debidamente firmado por el representante legal donde acepta que tiene conocimiento de las responsabilidades como vendedor de tecnología regulada y se compromete a dar cumplimiento a los requisitos de habilitación no evaluables durante la etapa precontractual establecidos en la resolución 3100 del 2019 y el decreto 4725 del 2005; realizando la entrega de los documentos técnicos habilitantes una vez se determine la información técnica específica de los equipos adjudicados en la etapa precontractual. Entregando los soportes EN FÍSICO Y DIGITAL POR EQUIPO con cinco (5) o más días de antelación a la entrega física del equipo. según lo detallado en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del presente documento, así: 1. Listado general Oferta 2. Manuales de instalación, operación y mantenimiento 3. Ficha técnica del equipo

		4. Carta de fabricante autorizando oferente para comercialización 5. Registro INVIMA vigente fecha de adquisición (Si requiere) 6. Certificado de garantía técnica y servicio Post-venta 7. Certificado vigencia suministro repuestos y vida útil de los mismos 8. Carta compromiso equipos nuevos 9. Certificado capacidad y almacenamiento CCAA (Si requiere) 10. Hoja de vida recurso humano mantenimiento (Si requiere) 11. Formato Hoja de Vida del Equipo (Formato institucional) 12. Cronograma de mantenimiento preventivo. 13. Certificado de calibración o Carta de no requiere calibración (Si requiere) 14. Cronograma de calibración (Cuando aplique) 15. Protocolo de Mantenimiento preventivo y metrología con lista de verificación 16. Certificado de importación/Certificado producto nacional 17. Protocolo limpieza y desinfección 18. Guía de manejo rápido (plastificada) 19. Certificado de tiempo de vida útil equipo y disposición final. 20. Placa metálica/Sticker de acondicionamiento 21. Protocolo de capacitación y/o entrenamiento con Actas de capacitación y prueba de conocimiento personal técnico biomédico y asistencial. (Si requiere) 22. Reportes instalación, puesta en marcha y mantenimiento/ calibración 23. Soportes de ingreso/traslado equipo de activos fijos 24. Factura de compra o contrato
7	Aval de la propuesta y personal mínimo exigido	**1. Aval de la propuesta** El oferente junto con la oferta deberá anexar en un documento de aval de la propuesta de la siguiente manera: La propuesta deberá estar avalada y firmada por un ingeniero(a), eléctrico(a), mecánico(a) o ingeniero(a) Industrial o ingeniero(a) biomédico(a) o ingeniero(a) electromecánico(a). Además, debe anexar con el aval de la propuesta la siguiente documentación: o Fotocopia de la matrícula profesional o Certificado de vigencia de la matrícula profesional **2. Personal mínimo exigido** El proponente deberá presentar las hojas de vida del personal junto con la propuesta, aportando toda la documentación fdl personal profesional mínimo requerido con las condiciones anteriormente exigidas, para la ejecución del objeto contractual: • **Un (01) DIRECTOR DEL SERVICIO DEDICACIÓN 50%: (01 funcionario):** Ingeniero Mecánico, Industrial, electrónica, electromecánica o afines con posgrado en gerencia de proyectos o gerencia de mantenimiento, experiencia general mínima de cinco (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y experiencia certificada mínima en la participación como especialista gerencia de proyectos o gerencia de mantenimiento en mínimo tres (2) proyectos de diseño y/o construcción de este tipo de sistemas. Dedicación: 30% • **Un (01) RESIDENTE DE PROYECTO:** Ingeniero Mecánico, Industrial, electrónica, electromecánica o afines, experiencia general mínima de cinco (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y experiencia certificada mínima tres

		(2) proyectos de diseño y/o construcción de este tipo de sistemas. Dedicación: 100%. • **Un (01) ASESOR ELECTRONICO:** Ingeniero electrónico o eléctrico, experiencia general mínima de diez (3) años contados a partir de la expedición de su matrícula profesional y la participación en mínimo tres (2) proyectos que involucren obras electromecánicas. Dedicación del 20% ■ **Un (01) RESIDENTE EN SST:** Profesional en seguridad y salud en el trabajo especialista en medio ambiente, con experiencia general mínima de cinco (3) años contados a partir de la expedición de la licencia correspondiente, y experiencia certificada en al menos cinco (2) proyectos que involucren obras eléctricas o mecánicas. Dedicación 50% El cumplimiento de estos perfiles será verificado durante la etapa de presentación de la propuesta. Nota: Los profesionales ofrecidos por el proponente deberán estar disponibles para iniciar la prestación de sus servicios a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. La verificación del cumplimiento de los perfiles y requisitos del personal propuesto se realizará con anterioridad a dicha suscripción, y su aprobación quedará formalizada con la firma del acta de inicio. **3. Manifestación expresa** El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (Consorcio, Unión Temporal) deberán manifestar en documento independiente que cumple con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. **4. Personal de ejecución de actividades** El oferente debe certificar mediante un documento que en caso de que la entidad requiera la prestación del servicio de actividades de mantenimiento en horas nocturnas y/o días festivos, cuenta con la capacidad necesaria para llevarlo a cabo, teniendo en cuenta que estos requerimientos no afectarán los precios unitarios contratados.

9.2. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Oferentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o actas de liquidación.

Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE" del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a). La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b). El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente.
c). Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas con recibo a satisfacción, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto contractual y/o las actividades contractuales deben acreditar experiencia en **VENTA O SUMINISTRO DE EQUIPOS, ELÉCTRICOS, DE EXTRACCIÓN Y/O DE BOMBEO**
2. Los contratos deben estar clasificados con al menos uno de los códigos clasificadores de bienes y servicios relacionados más adelante.
3. La sumatoria del valor de los contratos debe ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
4. Debido a la complejidad del proyecto se requiere que la compra adicionalmente la experiencia requerida cumpla con lo siguiente:
   Por lo menos uno (1) de los contratos aportados, dentro de su objeto o alcance o actividades ejecutadas, debe contemplar actividades eléctricas, de control electrónico y sistemas de extracción industrial, ejecutadas en instituciones de salud.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El Comité Técnico procederá a verificar directamente en el certificado del RUP la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel para ser habilitada, con al menos uno de los códigos UNSPSC relacionados a continuación

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
41104800	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción
40101600	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Circulación del aire y piezas y accesorios
41112400	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medida y control de la presión
81101600	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería mecánica

El RUP debe contener obligatoriamente uno de los dos códigos presentados anteriormente. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP; toda vez que la experiencia será verificada por parte y se evaluará conforme al contenido del RUP.

VALOR EJECUTADO

El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los contratos registrados en el RUP y señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del

presupuesto oficial, por lote. Para efectos de los cálculos, se verificará la cuantía en S.M.L.M.V. para cada contrato, haciendo uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

VALOR DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO	VALOR EN SMMLV
$346.025.551	198

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

A fin de verificar la experiencia, se tendrán en cuenta los Contratos que se encuentren inscritos en el RUP, con al menos uno de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
41104800	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción
40101600	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Circulación del aire y piezas y accesorios
41112400	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medida y control de la presión
81101600	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería mecánica

El RUP debe contener obligatoriamente los códigos UNSPSC presentados en la tabla inmediatamente anterior. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP; toda vez que la experiencia será verificada por parte y se evaluará conforme al contenido del RUP.

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor en salarios reportado en el RUP. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones, o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones o adiciones.

CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.
2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

   a. Nombre de la empresa Contratante.

b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del Contratista.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. Lugar de ejecución
h. Actividades ejecutadas. Estado del contrato
i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Valor del contrato.
l. Valor ejecutado
m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

3. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
4. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
5. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
6. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
7. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
8. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, incorporado en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad dará aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, de la siguiente manera:

Los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, podrán acreditar la experiencia mínima exigida mediante un (1) contrato adicional al máximo requerido, siempre que este corresponda a contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, y que hayan sido ejecutados en su totalidad a la fecha de cierre del proceso de selección, en cumplimiento de los lineamientos para los contratos de experiencia válidamente aceptados

Nota 1: El proponente que desee acceder a este tratamiento diferencial deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, mediante certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este tratamiento se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con las condiciones señaladas y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%), aportando la experiencia en proporción a su participación.

No obstante, se recomienda precisar que este tipo de disposiciones únicamente deberá incorporarse en procesos con evaluación ponderable y en los cuales resulte jurídicamente viable establecer criterios habilitantes diferenciales, excluyendo su aplicación en modalidades como la selección abreviada por subasta inversa para bienes de características técnicas uniformes, en las cuales no es procedente modificar o flexibilizar los requisitos habilitantes de experiencia.

Finalmente, las obligaciones contractuales asociadas a la inclusión de personas con discapacidad son procedentes en las distintas modalidades, siempre que su redacción sea clara, proporcional y verificable durante la ejecución del contrato.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. **Regla de sumatoria:** Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

2. La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida.

3. Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta solo las máximas, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el **Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA** dentro de la propuesta y estar inscritas y registradas en el RUP. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y que la misma se encuentre registrada e inscrita en el RUP y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas establecidas y en el orden en el que se presenten en el Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP.

4. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.

5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

   - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
   - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las

tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el HOSPITAL MILITAR, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente estudio previo, aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el HOSPITAL MILITAR verifique internamente la real ejecución de estos.

8. El HOSPITAL MILITAR podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

NOTA 1: El HOSPITAL MILITAR se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

NOTA 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni se certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al

Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónicas.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b. Valor del contrato
c. Objeto total del contrato
d. Fecha de suscripción e iniciación
e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida hasta el tercer nivel en el presente proceso.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con al menos uno de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
41104800	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción
40101600	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Circulación del aire y piezas y accesorios
41112400	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medida y control de la presión
81101600	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería mecánica

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP.

AÑO	VALOR SMMLV POR AÑO
2026	$1.750.905

2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar los futuros contratistas en el marco de la ejecución de los contratos, y que en el Registro Único de Proponentes - RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditar se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar adicional a la información contenida en el RUP, certificaciones que validan la experiencia específica del proponente, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: De la certificación o de las certificaciones aportadas se deberá verificar que cuenta con experiencia relacionada al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo final a satisfacción de los servicios relacionados al objeto del proceso de selección o documento equivalente, igualmente con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto la entidad se reserva el derecho a verificar la información contenida en los documentos aportados por el proponente.

NOTA 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 4: El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del **FORMATO No. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia especifica habilitante del proponente.

Es de anotar que los datos de los contratos a relacionar deben corresponder exclusivamente a los reportados en el RUP aportado, si el proponente adjunta documentos de experiencias que no están en el RUP, estas no serán tenidas en cuenta al momento de la verificación de requisitos habilitantes de experiencia.

NOTA 5: En caso de que las certificaciones aportadas no contengan toda la información requerida; para el caso de contratos estatales se podrán presentar actas de liquidación junto con la copia del contrato respectivo, y para contratos privados deberán presentar actas de recibo final de los bienes y servicios, igualmente con la copia del contrato respectivo.

10.CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.

CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN

El puntaje final de la propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TÉCNICA	**200 PUNTOS**
ECONÓMICA	**200 PUNTOS**
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	
INDUSTRIA NACIONAL	**20 % NACIONAL 10 % EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL**
PONDERACIÓN ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25 puntos**
PONDERABLE ADICIONAL DE MIPYMES	**0.25 puntos**
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	**400 PUNTOS + (20% / 10%) + (0.25 puntos) + (0.25 puntos)**
REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022	**MENOS 2 %**

10.1 EXPERIENCIA ADICIONAL

La ponderación técnica del presente proceso será hasta de **200 PUNTOS**, así:

> ***"(...) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.*** *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*
>
> *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa*

para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:
a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (...)"

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES

Se otorgará puntaje de acuerdo a lo detallado en el presente numeral para el oferente que OFREZCA una o más de las siguientes características:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente que ofrezca sin costo alguno para la entidad 1 año adicional de garantía.	50	200
El oferente que ofrezca sin costo alguno para la entidad 2 años adicionales de garantía.	150	

NOTA: Los ítems de ponderación que el interesado ofrezca, deberán ser aportados en documento independiente, suscrito por el representante legal y en la literalidad del ítem, con los soportes requeridos, toda vez que no es objeto de interpretación o de lo contrario no se otorgará puntaje. En caso de ofrecer más de lo pedido, deberá expresarse como "adicional".

10.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (200 PUNTOS)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas. Se otorgarán máximo 200 puntos.

El Hospital Militar Central seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que el Hospital Militar utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

10.3 PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Una vez efectuada la evaluación económica, jurídica y técnica y en caso de resultar habilitados los oferentes, al puntaje obtenido por cada oferente se le asignará puntaje correspondiente a industria nacional el cual será asignado de la siguiente manera:

a) Veinte por ciento (20 %) para oferentes que certifiquen ser productores de bienes nacionales a través del certificado RPBN expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de todos los ítems a ofertar; o bienes extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente

b) Diez por ciento (10 %) para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional).

Aspectos a tener en cuenta:

a) Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios

colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales.

b) Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del diez por ciento (10 %) del valor en fábrica ofertado.

c) Para efectos de la asignación de puntaje para el criterio de origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formato "Origen de los Bienes y/o Servicios", el cual deberá ser presentado con la oferta, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para certificar que los bienes son de origen nacional, debe anexar el RPBN expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual debe pertenecer al Oferente y tener inscritos los bienes a ofertar de conformidad con el manual presentado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para incentivos en procesos de contratación el cual indica:

"(...) El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al oferente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece (...)"

- Para certificar que los bienes ofrecidos son bienes de otros estados con los cuales existe un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, deberá mencionar el acuerdo comercial, el capítulo correspondiente a contratación pública, y adjuntar copia del aparte del correspondiente anexo donde se evidencie que los bienes ofrecidos se encuentran cobijados por el acuerdo.

- Con relación a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, se confrontará dicha situación con los certificados emitidos por la dirección de asuntos jurídicos internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 1: El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

10.4 PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

10.5 PONDRABLE ADICIONAL DE MIPYMES 0.25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten la clasificación empresarial como MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

(...)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.***

(...) Subrayado y Negrilla fuera del texto.

Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 el cual adición el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015,** el cual establece:

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

(...)

10.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

11.ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																				
NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO/CONTROL	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD					CÓMO	CUÁNDO
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	EN CASO DE CONFLICTOS INTERNOS, Y SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO GENERADO POR CUALQUIER ORGANIZACIÓN AL MARGEN DE LA LEY DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO SE CUMPLE EL OBJETO CONTRACTUAL, POR LO CUAL AFECTARÍA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DISPONDRÁ DE LA SEGURIDAD PARA QUE SE LLEVE A CABO CORRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA PARA QUE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DISPONGA DE LA SEGURIDAD NECESARIA	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATOPOR PARTE DEL CONTRATISTA	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	3	4	7	RIESGO ALTO	100% AL CONTRATISTA	PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO EXIGE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA ASI MISMO EN LA FORMA DE PAGO SE INDICA QUE SE REALIZARA UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS BIENES A SATISFACCION, PARA NO PONER EN RIESGO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL PROCESO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUAL

3	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**R. FINANCIERO**	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	1	5	**6**	**RIESGO ALTO**	100% AL CONTRATISTA	LA ADMINISTRACION EN LOS PROCESOS DE MINIMA NO EXIGE INDICADORES FINANCIEROS U ORGANIZACIONALES, PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO EXIGE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA ASI MISMO EN LA FORMA DE PAGO SE INDICA QUE SE REALIZARA UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS BIENES A SATISFACCION, PARA NO PONER EN RIESGO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL PROCESO	1	1	**2**	**RIESGO BAJO**	SI	GERENTE DEL PROYECTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUAL
4	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**R. ECONÓMICO**	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	**2**	**RIESGO BAJO**	100% AL CONTRATISTA	DURANTE LA EVALUACION EL ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS UTILIZANDO LA METODOLGIA RECOMENDADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN LA EJECUCION DEBIDO PROCESO	1	1	**2**	**RIESGO BAJO**	SI	GERENTE DEL PROYECTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUAL
5	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**ECONÓMICOS**	LA FLUCTUACIÓN DEL DÓLAR QUE AFECTE LOS VALORES PROYECTADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS ESTIMADOS A CONTRATAR LOS EN LOS BIENES Y SERVICIOS EN EL CASO EN QUE LOS BIENES SEAN IMPORTADOS	AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	**1**	4	**5**	**MEDIO**	CONTRATISTA	SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE ESTABLECE QUE DESDE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN SE PRESENTA UNA VARIACIÓN DE HASTA EL 20% DE LA TRM, EL RIESGO SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA, CUANDO LA VARIACIÓN SEA MAYOR AL 20% LAS PARTES CONTRATANTES ENTRAN A MODIFICAR LOS PRECIOS DE COMÚN ACUERDO.	1	2	**3**	**BAJO**	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	N/A	CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR DE LA OCURRENCIA DEL HECHO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	DESABASTECIMIENTO DE LOS BIENES	AFECTACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	1	4	6	ALTO	CONTRATISTA	ESTRICTO Y PERMANENTE ACOMPAÑAMIENTO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO A FIN DE BUSCAR ALTERNATIVAS Y OPTIMIZAR TIEMPO CUANDO EXISTA LA DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	N/A	CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR LA OCURRENCIA DEL HECHO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	LLUVIAS, TORMENTAS, HUMEDAD O TEMPERATURA EXTREMA EN LOS TRABAJOS O TRASLADOS QUE OCASIONEN DEMORAS O RETRASOS EN LA ENTREGA.	DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS EQUIPOS (UPS), RETRASOS EN LA INSTALACIÓN, SOBRECOSTOS DE OPERACIÓN Y DESFASE EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	3	3	6	MEDIO	CONTRATISTA	USO DE EMBALAJES RESISTENTES A LA HUMEDAD Y CAMBIOS DE TEMPERATURA. INSPECCIONES PREVIAS A LAS INSTALACIONES PARA DETECTAR DAÑOS. MONITOREO DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE Y REPORTES CLIMATOLÓGICOS.	2	2	4	BAJO	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	DURANTE LA FASE DE TRASLADO E INSTALACIÓN	AL MOMENTO DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN A	REVISIÓN VISUAL DEL ESTADO FÍSICO DE LOS EQUIPOS (REGISTRO FOTOGRÁFICO) Y SEGUIMIENTO ESTRICTO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS.	EN EL MOMENTO DEL CARGUE/DESCARGUE, DURANTE EL TRANSPORTE Y EN LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS EQUIPOS
8	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INSTALACIONES INCORRECTAS QUE GENEREN SOBRECARGAS O FALLAS, CONFIGURACIONES ERRÓNEAS, O FALTA DE PRUEBAS ANTES DE LA PUESTA EN MARCHA, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL SIN PERICIA E INCUMPLIENDO NORMATIVA ELÉCTRICA.	FALLAS EN LOS SISTEMAS DE RESPALDO Y SUS COMPONENTES, RIESGO INMINENTE DE CORTOCIRCUITO O DESCARGAS ELÉCTRICAS, Y RETRASOS PROLONGADOS POR NECESIDADES DE CORRECCIÓN DE ERRORES.	3	4	7	MEDIO-ALTO	CONTRATISTA	SOLO SE PERMITE PERSONAL CERTIFICADO EN SISTEMAS DE UPS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS (EJ. MATRÍCULA CONTE/CONALTEL). SUPERVISIÓN PRESENCIAL POR INGENIERO EXPERTO. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y SIMULACIONES DOCUMENTADAS ANTES DE LA PUESTA EN MARCHA.	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.	AL FIRMAR EL ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN TRAS LA PUESTA EN MARCHA.	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS CERTIFICADOS DE COMPETENCIA DEL PERSONAL Y ACTAS DE PROTOCOLOS DE PRUEBAS FIRMADAS	PREVIO AL INICIO DE LAS INSTALACIONES (CERTIFICADOS) Y AL FINALIZAR EL MONTAJE (PRUEBAS DE SIMULACIONES).

12.GARANTÍAS

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % sobre el valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso, vigente hasta la liquidación del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más En todo caso, vigente hasta la liquidación del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más En todo caso, vigente hasta la liquidación del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Vigente por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas

y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

PARÁGRAFO CUARTO. Las garantías indicadas en el presente numeral deberán ser constituidas dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO SEXTO. Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO SEPTIMO. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL

PARÁGRAFO OCTAVO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

PARÁGRAFO NOVENO. En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

PARÁGRAFO DECIMO. Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (si aplica) el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los ASEGURADOS deben ser: HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con NIT. 830040256-0, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con NIT. 830040256-0, y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, deberá contar con los amparos de:

- Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

13.ACUERDOS COMERCIALES

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MÉXICO	SI	NO	N/A	NO
	PERÚ	NO	N/A	N/A	N/A
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	NO

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

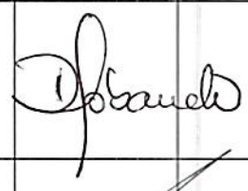
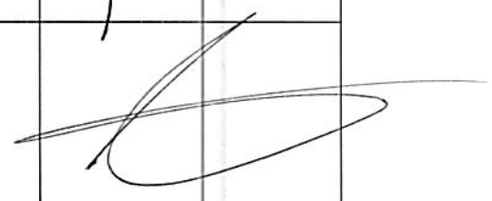
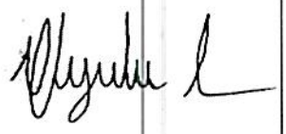
Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días
ISRAEL	40 días	10 días	10 días
MEXICO	40 días	N/A	25 días

14.DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	PD. Miguel Ángel Obando Castillo	Jefe de Unidad Seguridad y Defensa (E) Unidad de Apoyo Logístico	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	S2. Sanandres León Armando	Área de Equipo Biomédico e Industrial	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. María Alejandra Mariño Silva	Área Gestión Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. Michael Andrey Tequia Caicedo	Área Gestión Contratos	